



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 48 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS.-		COGOLLOS DE LA VEGA.-Rectificación de error en bases de Auxiliar de Ayuda a Domicilio .....	26
Expediente 13.237/AT ; E-6331 .....	2	Nombramiento funcionario de carrera Técnico Urbanista.....	27
Expediente 13.377/AT; E-6360.....	2	Nombramiento de funcionario de carrera Arquitecto Técnico .....	28
Expediente 14.378/AT; E-5651/sve .....	3	CÚLLAR VEGA.-Relación de bienes y derechos a expropiar por proyecto de construcción de EDAR.....	28
Expediente 13.266/AT; E-6551 .....	5	Notificación de expropiación de fincas.....	30
Expediente 14.029/AT; E-4414 .....	6	DÓLAR.-Admitidos para plaza de bolsa de Arquitecto Técnico .....	32
Expediente 13.903/AT; E-3192 y AAU/GR/005/21 .....	8	GRANADA. ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES.-	
Expediente 14.104/AT; E-2020-4405 y AAU/GR/005/21.....	10	Numeración en calle Colegio Catalino.....	32
CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA.-		HUÉTOR VEGA.-Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil .....	33
Expediente RAT/GR/011382; E-6733 .....	13	IZNALLOZ.-Rectificación O.E.P. estabilizaci ´ on .....	33
Expediente 14.063/AT; E-4508 y AAU/GR/021/22 .....	14	JÉREZ DEL MARQUESADO.-Presupuesto 2023.....	35
CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.-Expediente AUT01/23/GR/0040 .....	15	MORALEDA DE ZAFAYONA.-Proyecto de actuación para instalación de un cobertizo adosado.....	35
Expediente AUT01/23/GR/0042.....	15	MOTRIL.-Nombramiento de personal funcionario .....	36
DIPUTACIÓN DE GRANADA. PRESIDENCIA.-		ÓRGIVA.-Modificación de ordenanza de vados, carga y descarga.....	36
Convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro 2023.....	16	SANTA FE.-Bases y convocatoria de selección para plaza de Maestro/a de Educación Infantil .....	42
PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA.-		Bases y convocatoria de selección de plaza de Técnico/a Superior de Educación Infantil .....	48
Lista de admitidos y excluidos para plaza de ingreso en Subescala Administrativa .....	17	Crédito extraordinario, expte. 3/05/23 CE VA .....	54
		Transferencias de créditos, expte. 3/04/23 TC AI .....	54
		Suplemento de crédito, expte. 3/03/23 SC VA.....	55
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		VÍZNAR.-Cuenta general 2022.....	55
ALFACAR.-Admitidos/as y excluidos/as para plaza de Profesor de Flauta.....	19	LA ZUBIA.-Ampliación de información sobre anexo III de bases de estabilización, BOP 242 de 21/12/2022 .....	55
Admitidos/as y excluidos/as para plaza de Profesor de Percusión .....	19	Admitidos y excluidos para plaza de Dinamizador/a.....	56
Admitidos/as y excluidos/as para plaza de Profesor de Iniciación Musical .....	20	MANCOMUNIDAD RIBERA BAJA DEL GENIL.- Presupuesto 2023.....	56
ATARFE.-Resolución de proceso selectivo de dos plazas de Policía Local.....	20		
BAZA.-Modificación de la ordenanza reguladora nº 31 .....	21	<b>ANUNCIOS NO OFICIALES</b>	
Convocatoria de subvenciones proyecto Impulsa 2023 ....	21	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA	
Convocatoria de II Concurso de Fotografía "La igualdad en tu objetivo".....	21	SIERRA ELVIRA.-Selección de docente para impartición del curso Inglés Gestión Comercial FPE.....	57
Convocatoria de IV edición de Concurso de Jóvenes Talentos "Bastitalent" programa Imagina 2023 .....	21	Selección de docentes de impartición del Certificado de Profesionalidad FPE .....	61
Convocatoria subvenciones de Emprendimiento Joven 2023.....	22		
Convocatoria de II Concurso de Micro Cuentos por la Igualdad "No es un cuento, la igualdad sí cuenta" .....	22		
Convocatoria de Concurso "Bastetan@s Viajer@s" 2023. ....	22		
CASTRIL.-Bases y convocatoria para plaza de Arquitecto Técnico interino .....	22		

NÚMERO 611

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS***Información pública de expediente: 13237/AT; E-6331***EDICTO**

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 13237/AT; E-6331.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de Información Pública la petición de Autorización Administrativa y Autorización de Construcción correspondiente a la instalación eléctrica de expediente 13237/AT;E-6331 que a continuación se indica:

Peticionario: EDistribución Redes Digitales, S.L.U., con CIF nº B-82846817, c/ Escudo del Carmen nº 31 18009 GRANADA.

Emplazamiento: Término municipal de Colomera y Albolote, Granada

Características: Reforma de Línea Aérea de Media Tensión de 20 kV desde el apoyo existente A606315 y el CD 54.606 "POZUELO\_1", sito en Centro Penitenciario de Albolote. Tendido de 2823 m de circuito con conductor LA 56 (47-AL1/8-ST1A), de los cuales 1166,6 m discurren por el t.m. Colomera y 1663,4 m por el t.m. Albolote. Instalación de 18 nuevos apoyos tipo celosía metálica galvanizada RU, montaje en simple circuito con separación de fases 2,40 m (montaje cero y tresbolillo), crucetas atrantadas de 1,50 m de longitud y aisladores poliméricos de L>1 m con puesta a tierra de los apoyos. Desmontaje de 30 apoyos existentes. Adopción de medidas antielectrocución para protección de avifauna en el tramo proyectado; Horizontal: Aisladores poliméricos de L>1 m; Vertical: Aisladores poliméricos de L>0,75 m; Dispositivos de maniobra: Forrado de puentes flojos.

Presupuesto: 69.584,76 euros.

Finalidad: Adecuar el tramo L.A.M.T existente para adecuar los apoyos y cambiar el conductor y así realizar una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en c/ Joa-

quina Egvaras, 2, previa cita en el teléfono 012 o 955 012 012, o en el email: [buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es), y formularse al mismo tiempo por duplicado las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 31 de enero de 2023.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52).-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 626

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS***Información pública de expediente: 13377/AT; E-6360***EDICTO**

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 13377/AT; E-6360.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de Información Pública la petición de Autorización Administrativa y Autorización de Construcción correspondiente a la instalación eléctrica de expediente 13377/AT; E-6360 que a continuación se indica:

Peticionario: EDistribución Redes Digitales, S.L.U., con CIF nº B-82846817, C/ Escudo del Carmen nº 31 18009 GRANADA.

Emplazamiento: Parajes "Cagilones", "Puente Baja", "Tajo de la Cruz", "Secano", "Cortijo Sillón", "La Mojonera", "Barbique", "Borincho", "Buenavista", "Las Barreras", "Benisalte Alto", "Benisalte" y "Zute" en el T.M. de Lanjarón y Órgiva, Granada.

Características: Reforma LAMT "ÓRGIVA-LANJARÓN" entre CD 52142 "CDT-PLAZA" y Subestación "ÓRGIVA". Desmontaje de 1254,41 m de tendido existente. Tendido de 1254,39 m de circuito, de los cuales 637,89 m discurre por el t.m. de Lanjarón y 616,50 m por el t.m. de Órgiva, formado por conductor 94AL1/22ST1A (LA-110) reforzando tramos con conductor de sección inferior o en mal estado. Tendido de 41,41 m de circuito con conductor 47AL1/8ST1A (LA-56) reforzando tramos con conductor de sección inferior o en mal estado. Instalación de 14 nuevos apoyos

tipo Celosía metálica galvanizada RU, montaje en simple circuito con separación de fases 2,40 y 3,60 m (montaje en tresbolillo), cruceta atirantada de 1,50 y 1,75 m de longitud y aisladores poliméricos de  $L > 1$  m con puesta a tierra de los apoyos. Desmontaje de 11 apoyos existentes. Adopción de medidas antielectrocución para protección de Avifauna en el tramo proyectado: Horizontal: Aisladores poliméricos de  $L > 1$  m, Vertical: Aisladores poliméricos de  $L > 0,75$  m y Dispositivos de maniobra: Forrado de puentes flojos.

Presupuesto: 78.246,29 euros.

Finalidad: Adecuar el tramo de L.A.M.T existente para una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2, previa cita en el teléfono 012 0 955 012 012, o en el email: [buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es), y formularse al mismo tiempo por duplicado las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, a 1 de febrero de 2023.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52).-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 868

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

*Resolución de expediente: 14.378/AT E-5651/sve*

### EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE REFORMA DE CD 56438 HUÉLAGO PARA CAMBIO DE TECNOLOGÍA Y ADECUACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DESDE LAMT DARRO\_L/MIRADOR, EN POLÍGONO 5 PARCELA 22 HUERTA, EN T.M. DE HUÉLAGO (Granada).

Exp. Núm. 14.378/AT. E-5651/sve

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de noviembre de 2021 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en c/ Escudo del Carmen nº 31 18009 GRANADA, y NIF: B82846817, solicitó la Autorización Administrativa

Previa y de Construcción del proyecto de reforma de CD nº 56438 "Huélago" para cambio de tecnología y adecuación de entrada y salida desde LAMT Darro\_L/Mirador, en polígono 5 parcela 22 Huerta, en t.m. de Huélago (Granada).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que transcurridos treinta días sin que haya contestado se entiende que no tiene objeción o condición que formular.

TERCERO.- Con fecha 2 de noviembre de 2022, E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. presenta licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Huélago con fecha 28/10/2022 para esta instalación, por lo que se entiende la conformidad de estos dos organismos a este proyecto, según lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, no se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y

procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

#### RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Escudo del Carmen nº 31, de GRANADA - C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada proyecto de reforma de CD nº 56438 "Huélago" para cambio de tecnología y adecuación de entrada y salida desde LAMT Darro\_L/Mirador, en polígono 5 parcela 22 Huerta, en t.m. de Huélago (Granada).

Características: La instalación de una derivación de LAMT (122,1 m) desde el apoyo 1 nuevo (situación del actual A644005) hasta el nuevo apoyo (2) a instalar junto al CD 56438. Esta derivación se hará con doble circuito para la entrada y salida del CD

- Desmontaje del apoyo existente A644005
- Desmontaje de traza de 300 m de tendido aéreo existente LA-56.
  - Nuevo tendido de 422,88 m Aéreo, conductor 47AL1/8-ST1A (antes LA-56).
  - Instalación 2 de nuevos apoyos, tipo Celosía metálica galvanizada RU, montaje en doble circuito con separación de fases 2,40 m y crucetas atirantadas de doble circuito de 2,40 m de longitud y en montaje 0 y aisladores poliméricos de L>1 m con puesta a tierra de los apoyos normal.
  - Realizar doble conversión A/S en el apoyo nuevo nº 2 para hacer la entrada y salida al CD mediante LSMT.
  - Se colocarán dos Interruptores de corte en carga (SF6) en el apoyo de entronque nuevo nº 1.
- Anillar el CD en la línea Darro\_L/Mirador mediante la creación de entrada y salida con LSMT nueva en circuito doble desde arqueta A2 a instalar a pie del nuevo apoyo nº 2 junto al CD.
- La sustitución de la apartamenta existente (seccionadores tripolares) por celdas 2L+P telemantables con corte en SF6 para una mejora de la maniobrabilidad y calidad del servicio eléctrico.
  - Desmontaje de sistema de seccionamiento tripolar y acometida a transformador mediante conductor rígido.
  - Instalación de conjunto de celdas 2L+P con corte en SF66 y 24 kV 630 A.
  - Terminales, autoválvulas, kits terminales de exterior, aislamiento, canales, conexionado a tierras, realiza-

ción de atarjeas y tendido en las mismas y pequeñas actuaciones.

- Retirada de los puentes de Media y Baja Tensión e instalación de otros nuevos.

Presupuesto: 24.684,75 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 16 de febrero de 2023.-El Secretario General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52).-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 887

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

*Resolución de expediente: 13266/AT E-6551***EDICTO**

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "AMPLIACIÓN DE POTENCIA DE 50 kVA A 160 kVA DEL CT INTEMPERIE 56913 "LAS.VILLAS" PERTENECIENTE A LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN "CACÍN" SUBESTACIÓN "ALHAMA" PARA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA ZONA, SITO PARAJE "LAS VILLAS", POL 3 PCL 8, EN EL T.M. DE CHIMENEAS (Granada)".

Exp. Núm. 13266/AT. E-6551

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 17 de noviembre de 2022 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en c/ Escudo del Carmen nº 31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de "AMPLIACIÓN DE POTENCIA DE 50 kVA A 160 kVA DEL CT INTEMPERIE 56913 "LAS.VILLAS" PERTENECIENTE A LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN "CACÍN" SUBESTACIÓN "ALHAMA" PARA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA ZONA, SITO PARAJE "LAS VILLAS", POL 3 PCL 8, EN EL T.M. DE CHIMENEAS (Granada)".

SEGUNDO.- Según la peticionaria la actuación discurre en instalación de su propiedad, por lo que al tratarse de una instalación sin afección a bienes de dominio público o servicios públicos afectados no es necesario la remisión de separatas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto así

como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada, RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Escudo del Carmen nº 31, de GRANADA - C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada "AMPLIACIÓN DE POTENCIA CTI Nº 56.913 "LAS.VILLAS" en línea "CACÍN" perteneciente a Sub "ALHAMA". Se amplía la potencia del transformador para mejora de la infraestructura eléctrica de la zona en el Paraje "LAS VILLAS".

Características CT INTEMPERIE, sustitución de transformador de 50 kVA a 160 kVA:

Tipo: Centro de Transformación Intemperie Sobre Poste.

Tensión de servicio: 20 kV

Instalación Existente (a desmontar): Transformador 50 kVA a desmontar.

Instalación Nueva:

Nuevo transformador 160 kVA

Instalación de fusibles 16 A.

Aislamiento de puentes y grapas, protección Avifauna.

Nuevo Interruptor Automático BT.

Nuevo puente para Baja Tensión.

Conjunto de fusibles a desmontar.

Adecuación centro transformador según Normativa EDE.

Comprobación de la PAT del Centro de transformación, y adecuación en caso de no cumplir con los valores normalizados.

Se adecúa la base portafusibles, y el conjunto seccionador del Centro de transformación intemperie.

Presupuesto: 7.682,12 euros

Finalidad: La finalidad del proyecto es reforma del CTI 56913 "LAS.VILLAS" en línea "CACÍN" pertene-

ciente a Sub "ALHAMA", se amplía el transformador de 50 kVA a 160 kVA para mejora de la infraestructura eléctrica de la zona, sito en Paraje "Las Villas", Pol 3 Pcl 8, T.M. Chimeneas (Granada)

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 16 de febrero de 2023.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52).-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

*Resolución de expediente: 14029/AT E-4414*

#### EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE REFORMA DE L.A.M.T "LOJA\_ALGARINEJO" ENTRE APOYO A651091 Y CD 57.049 "COLLADOS.LEÓN\_2", SITA EN PARAJES "LA BARTOLA", "CHANZA" Y "COLLADO DEL LEÓN", EN T.M. DE LOJA (Granada)".

Exp. Núm. 14029/AT. E-4414

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de agosto de 2020 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en c/ Escudo del Carmen nº 31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de "PROYECTO DE REFORMA DE L.A.M.T "LOJA\_ALGARINEJO" ENTRE APOYO A651091 y CD 57.049 "COLLADOS.LEÓN\_2", SITA EN PARAJES "LA BARTOLA", "CHANZA" Y "COLLADO DEL LEÓN", EN T.M. DE LOJA (Granada)".

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP núm. 202 de 27/11/2020, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Loja, que emitió informe favorable, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

QUINTO.- Con fecha 14/09/2022, se recibe en esta Delegación Licencia de Obra de fecha de 5 de septiembre de 2022 emitido por el Ayuntamiento de Loja, así como conformidad por parte del peticionario al informe emitido.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y

Energía de la Junta de Andalucía en Granada es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada, RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Escudo del Carmen nº 31, de GRANADA - C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, del proyecto denominado "REFORMA DE L.A.M.T "LOJA\_ALGARINEJO" ENTRE APOYO A651091 Y CD 57.049 "COLLADOS.LEÓN\_2", SITA EN PARAJES "LA BARTOLA", "CHANZA" y "COLLADO DEL LEÓN", EN T.M. DE LOJA (Granada)".

Características:

Desmontaje de 2.491,9 m de tendido existente.

Tendido de 2.491,9 m de circuito con conductor 47AL1/8-ST1A (antes LA-56). No se realiza instalación de apoyos nuevos.

Adopción de medidas antielectrocución para protección de Avifauna en el tramo proyectado:

Horizontal: Aisladores poliméricos de  $L > 1$  m.

Vertical: Aisladores poliméricos de  $L > 0,75$  m.

Dispositivos de maniobra: Forrado de puentes flojos donde los hubiera.

Presupuesto: 26.657,44 euros

Finalidad: La finalidad de la obra es adecuar el tramo de L.A.M.T existente para una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 16 de febrero de 2023.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52).-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 1.127

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS**

*Resolución, expediente: E-3192; 13.903/AT y AAU/GR/005/21*

**EDICTO**

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa de la instalación eléctrica denominada Parque Eólico "Barranco del Agua I" de 27 MW y línea de evacuación de 30 kV en los términos municipales de Villamena, Albuñuelas, Padul, Alhendín y Escúzar (Granada). Exp. Núm. E-3192; 13.903/AT

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 2 de abril de 2019 se recibe en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada la solicitud de Autorización Administrativa Previa por parte de la empresa ENERGÍA EÓLICA BARRANCO DEL AGUA, S.L., con NIF B-19636877 para las instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología eólica denominada Parque Eólico "Barranco del Agua I" de 27 MW y línea de evacuación de 30 kV en los términos municipales de Villamena, Albuñuelas, Padul, Alhendín y Escúzar (Granada).

Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económica-financiera, proyectos de la instalaciones, permiso de acceso y conexión a red de distribución, y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por las instalaciones, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOP nº 81 de 2 de mayo de 2019, nº 209 de 2 de noviembre de 2021 y nº 223 de 22 de noviembre de 2021 (de corrección de errores), en el BOJA nº 209 de 29 de octubre de 2021 y nº 228 de 26 de noviembre de 2021 (este último de corrección de errores), así como tablón de edictos de los Ayuntamientos de Villamena, Albuñuelas, Padul, Alhendín y Escúzar y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que, en el plazo de treinta días, se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante los plazos de información pública se han recibido alegaciones por parte de la Asocia-

ción Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), KNAUF GmbH Sucursal en España, Canopus Solar, S.L., Almach Solar, S.L., Arco Organización S.L., D. Luis Villodres Ramírez y Dña. Palmira Celia Jiménez Martín.

Las alegaciones de carácter medioambiental fueron contestadas por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul.

En cuanto a las alegaciones referentes a la supuesta irregular partición de proyectos, esta Delegación se reitera en lo informado al respecto en otros expedientes para los que se ha hecho dicha alegación. Que no está prohibido en la legislación y normativa sectorial que no se puedan tramitar autorizaciones de plantas de generación de forma independiente que luego compartan infraestructuras de evacuación, ya que lo que define la planta de generación son los sistemas de medida, de manera que si la medida de la energía a evacuar se realiza de forma independiente, esto constituye una unidad de producción independiente, siendo esta tesis avalada por el propio Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En cuanto a las alegaciones presentadas por Canopus Solar y S.L., Almach Solar, S.L. se desestiman porque dichas alegaciones se refieren a una afección sobre plantas solares fotovoltaicas promovidas por dichas sociedades y que al haber obtenido informe vinculante de autorización ambiental desfavorable han sido denegadas las autorizaciones administrativas mediante resolución de esta Delegación Territorial de fecha 3/02/2023.

En cuanto a las alegaciones recibidas por parte de KNAUF GmbH Sucursal en España, se refieren a afecciones a concesiones mineras con la línea eléctrica de evacuación de 66 kV hasta la subestación eléctrica Santa Fe, y que se está tramitando en otro expediente a nombre de SISTEMA DE CONEXIÓN BARRANCO DEL AGUA, A.I.E. con nº E-4406 14.151/AT por lo que serán estudiadas y contestadas en dicho expediente.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Albuñuelas, Ayuntamiento de Villamena, Ayuntamiento de Escúzar, Ayuntamiento de Padul, Ayuntamiento de Alhendín, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Demarcación hidrográfica de las cuencas mediterráneas andaluzas, Delegación Territorial de Fomento y Ordenación del Territorio, Diputación de Granada (Servicio de Carreteras), EDistribución Redes Digitales, S.L.U., Enel Green Power, S.A., Enagás y Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible (Vías Pecuarias).

Los informes recibidos fueron enviadas al peticionario o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

El promotor ha remitido documento de conformidad en relación a los informes de Ayuntamiento de Villamena, Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Granada, Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada y Enagás.

QUINTO.- El 21 de febrero de 2023 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo Vinculante de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de fecha 17 de febrero de 2023, con nº expediente AAU/GR/005/21, de Autorización Ambiental Unificada a ENERGÍA EÓLICA BARRANCO DEL AGUA, S.L., del Proyecto de Parque Eólico "Barranco del Agua I" de 27 MW y línea de evacuación de 30 kV en los términos municipales de Villamena, Albuñuelas, Padul, Alhendín y Escúzar (Granada) y se emite evaluación de impacto ambiental VIABLE CONDICIONADA a la aplicación de las medidas y los condicionados incluidos en dicho informe.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada,

#### RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: ENERGÍA EÓLICA BARRANCO DEL AGUA, S.L., con NIF B-19636877, y domicilio social en c/ Marqués de Mondéjar, nº 20 Entreplanta 18005 - GRANADA

Objeto de la Petición: Autorización Administrativa Previa de la instalación denominada Parque Eólico "Barranco del Agua I" de 27 MW y línea de evacuación de 30 kV en los términos municipales de Villamena, Albuñuelas, Padul, Alhendín y Escúzar (Granada).

Emplazamiento: El parque eólico Barranco del Agua I de 27 MW de potencia se localiza en los parajes denominados "Cerros Pelaos" y "Cerrillo del Tío Lora", afectando a los términos municipales de Villamena y Albuñuelas. La Línea eléctrica aérea de 30 kV discurre atravesando los municipios de Albuñuelas, Padul, Alhendín y Escúzar, hasta la Subestación Colectora que comparte con el parque eólico "Barranco del Agua II" situada en el Cerro de Parapanda de Escúzar.

Las coordenadas UTM ETRS89 de la ubicación de los aerogeneradores son:

- Aerogenerador WTG-02: X 445.099; Y 4.092.585
- Aerogenerador WTG-03: X 444.796; Y 4.092.660
- Aerogenerador WTG-04: X 444.496; Y 4.092.580
- Aerogenerador WTG-05: X 444.197; Y 4.092.583
- Aerogenerador WTG-06: X 443.909; Y 4.092.652

Características: El parque eólico Barranco del Agua I de 27 MW de potencia está formado por 5 aerogeneradores, viario interno, canalizaciones y centro de seccionamiento. El acceso al parque se realiza a través de la autovía Bailén-Motril, y en la salida 153 se coge la carretera GR-3208 dirección Albuñuelas. Se acondicionará una entrada existente en el margen derecho sentido Albuñuelas a la altura del PK 4+24.

Está compuesto por las siguientes instalaciones:

- 5 aerogeneradores de 5,8 MW cada uno
- 3 líneas de interconexión 30 kV, de unos 5.667 m

de longitud total estimada. Estas líneas discurrirán anexas y paralelas a los viales del parque. Las líneas serán simple circuito (una terna por circuito). Los cables a utilizar serán cables unipolares de aislamiento seco tipo RHZ1-OL 18/30 kV de 95 mm<sup>2</sup>, 240 mm<sup>2</sup>, 400 mm<sup>2</sup> de sección de aluminio, con aislamiento de polietileno reticulado, pantalla de cobre H16 o H25.

- Red de tierras interior del parque.
- Torre de medición autosoportada.
- Red de Fibra óptica interior del parque (construcción subterránea) y de comunicaciones.

• Centro de Seccionamiento y Control del Parque Eólico "BARRANCO DEL AGUA I". El Centro de Seccionamiento y Control se prevé ubicar entre los aerogeneradores WTG-08 y WTG-09.

En cuanto a la obra civil necesaria, esta se agrupa en los siguientes trabajos:

Viales de acceso e interiores hasta cada posición de los aerogeneradores.

Zanjas para las líneas de interconexión del parque.

Plataformas y cimentación para los aerogeneradores proyectados.

Excavación, relleno y hormigonado de acera perimetral para la instalación del Centro de Seccionamiento y Control.

La Línea eléctrica aérea de 30 KV tendrá una longitud aproximada de 12.781 metros (tiene dos pequeños tramos subterráneos (el que la conectará al C.S. del parque eólico y el que la unirá con la barra MT de la futura subestación "Barranco del Agua", de 20 m aprox. cada uno) y constará de 51 apoyos. Su trazado parte del Centro de Seccionamiento situado en las proximidades del parque eólico "Barranco del Agua I" y discurre en dirección NO atravesando los municipios de Albuñuelas, Padul, Alhendín y Escúzar, hasta la Subestación Colectora que comparte con el parque eólico "Barranco del Agua II" situada en el Cerro de Parapanda de Escúzar.

Presupuesto: 28.524.534,78 euros.

Finalidad: Producción de energía de origen eólico

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (Autorización Ambiental Unificada nº expte.: AAU/GR/005/21) de fecha 17/02/2023, quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa de la instalación eléctrica denominada Parque Eólico "Barranco del Agua I" de 27 MW y línea de evacuación de 30 kV en los términos municipales de Villamena, Albuñuelas, Padul, Alhendín y Escúzar (Granada). El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

TERCERO.- El promotor de la actuación deberá solicitar en el plazo de tres meses, desde la fecha de otorgamiento de la presente resolución, la aprobación del proyecto de ejecución, presentando un proyecto constructivo adaptado a las determinaciones del informe vinculante emitido por el órgano ambiental de fecha 17/02/2023 y nº expediente AAU/GR/005/21, y resto de documentación reglamentaria. Si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del proyecto de ejecución se producirá la caducidad de la presente resolución, previa instrucción del correspondiente expediente. El peticionario podrá solicitar, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido.

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y BOJA

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del

día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 27 de febrero de 2023.-El Secretario General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52).-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 1.128

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

*Resolución de expediente: E-2020-4405; 14.104/AT y AAU/GR/005/21*

### EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica denominada Parque Eólico "Barranco del Agua II" de 24 MW en los términos municipales de Alhendín y Escúzar (Granada). Exp. Núm. E-4405; 14.104/AT

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de agosto de 2020 se recibe en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada la solicitud de Autorización Administrativa Previa por parte de la empresa GLOBAL TRADE WIND, S.L.U., con NIF B19642651 para las instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología eólica denominada Parque Eólico "Barranco del Agua II" de 24 mW en los términos municipales de Alhendín y Escúzar (Granada).

Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económica-financiera, proyectos de la instalaciones, permiso de acceso y conexión a red de distribución, y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por las instalaciones, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se sometió el expediente a

información pública, insertándose anuncio en el BOP nº 209 de 2 de noviembre de 2021, en el BOJA nº 207 de 27 de octubre de 2021, así como tablón de edictos de los Ayuntamientos de Alhendín y Escúzar y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que, en el plazo de treinta días, se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante los plazos de información pública se han recibido alegaciones por parte de la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), Sibelco Minerales Cerámicos, S.A., KNAUF GmbH Sucursal en España, Arco Organización S.L., D. Luis Villodres Ramírez y Dña. Palmira Celia Jiménez Martín.

Las alegaciones de carácter medioambiental fueron contestadas por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul.

En cuanto a las alegaciones referentes a la supuesta irregular partición de proyectos, esta Delegación se reitera en lo informado al respecto en otros expedientes para los que se ha hecho dicha alegación. Que no está prohibido en la legislación y normativa sectorial que no se puedan tramitar autorizaciones de plantas de generación de forma independiente que luego compartan infraestructuras de evacuación, ya que lo que define la planta de generación son los sistemas de medida, de manera que si la medida de la energía a evacuar se realiza de forma independiente, esto constituye una unidad de producción independiente, siendo esta tesis avalada por el propio Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En cuanto a las alegaciones recibidas por parte de Sibelco Minerales Cerámicos, S.A. y KNAUF GmbH Sucursal en España, se refieren a afecciones a concesiones mineras con la línea eléctrica de evacuación de 66 kV hasta la subestación eléctrica Santa Fe, y que se está tramitando en otro expediente a nombre de SISTEMA DE CONEXIÓN BARRANCO DEL AGUA, A.I.E. con nº E-4406 14.151/AT por lo que serán estudiadas y contestadas en dicho expediente.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Escúzar, Ayuntamiento de Alhendín y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Los informes recibidos fueron enviadas al peticionario o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

QUINTO.- El 21 de febrero de 2023 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo Vinculante de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de fecha 17 de febrero de 2023, con nº expediente AAU/GR/005/21, de Autorización Ambiental Unificada a GLOBAL TRADE WIND, S.L.U., del Proyecto de Parque Eólico "Barranco del Agua II" de 24 MW en los términos municipales de Alhendín y Escúzar (Granada) y se emite evaluación de impacto ambiental VIABLE CONDICIONADA a la aplica-

ción de las medidas y los condicionados incluidos en dicho informe.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada,

#### RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: GLOBAL TRADE WIND, S.L.U., con NIF B19642651, y domicilio social en c/ Marqués de Mondéjar, nº 20 Entreplanta 18005 - GRANADA

Objeto de la Petición: Autorización Administrativa Previa de la instalación denominada Parque Eólico "Ba-

rranco del Agua II" de 24 MW en los términos municipales de Alhendín y Escúzar (Granada).

Emplazamiento: El parque eólico Barranco del Agua II de 24 MW de potencia se localiza en el paraje denominado "Cerros de Parapanda", afectando a los términos municipales de Alhendín y Escúzar.

Las coordenadas UTM ETRS89 de la ubicación de los aerogeneradores son:

- Aerogenerador WTG-01: X 432525; Y 4099029
- Aerogenerador WTG-02: X 432865; Y 4099010
- Aerogenerador WTG-03: X 433164; Y 4099045
- Aerogenerador WTG-04: X 433453; Y 4099070
- Aerogenerador WTG-05: X 433859; Y 4099124
- Aerogenerador WTG-06: X 434183; Y 4099135
- Aerogenerador WTG-07: X 434560; Y 4099170

Características: El parque eólico Barranco del Agua II consta de:

- 7 aerogeneradores de 3,5 MW, sistema SCADA de control de potencia de generación, resultando una potencia máxima de generación de 24 MW, y sus correspondientes centros de transformación interior (0,69/30 kV). El modelo de aerogenerador previsto para este parque eólico es el denominado Vensys 3,5 MW-136-HH 100 m, de VENSYS/GOLDWIND, tripala a barlovento.

- Red de media tensión subterránea a 30 kV, de unos 5.667 m de longitud total estimada.

- Red de tierras interior del parque.
- Torre de medición autosoportada.
- Red de comunicaciones.
- Centro de Seccionamiento y Control del Parque Eólico "BARRANCO DEL AGUA I"

En cuanto a la obra civil necesaria, esta se agrupa en los siguientes trabajos:

- Vial de acceso al parque eólico.
- Viales interiores hasta cada posición de los aerogeneradores.
- Zanjas para las líneas de interconexión del parque.
- Red de media tensión subterránea.
- Plataformas y cimentación para los 7 aerogeneradores proyectados.

- Red de evacuación de pluviales y drenaje de aguas. Presupuesto: 14.664.470,36 euros.

Finalidad: Producción de energía de origen eólico

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. La instalación deberá estar ejecutada antes del plazo correspondiente a los hitos administrativos que sean de aplicación y en el periodo de vigencia de la autorización ambiental unificada. En todo caso, el promotor queda obligado a solicitar la autorización de explotación definitiva con al menos un mes de antelación al cumplimiento del hito 5º correspondiente al artículo 1.1 Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se

aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su redacción actualizada por las disposiciones legales de modificación del mismo.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (Autorización Ambiental Unificada n.º expte.: AAU/GR/005/21) de fecha 17/02/2023, quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa de la instalación eléctrica denominada Parque Eólico "Barranco del Agua II" de 24 MW en los términos municipales de Alhendín y Escúzar (Granada). El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y BOJA

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

Granada, 27 de febrero de 2023.-El Secretario General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52).-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 656

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA**

*Resolución de transmisión de línea eléctrica,  
expediente: RAT/GR/011382, E-6733*

**EDICTO**

**RESOLUCIÓN** de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por la que se autoriza la transmisión de titularidad a favor de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. de la instalación eléctrica denominada **LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN**: Origen: En Apoyo de amarre existente (A659714) Final: CT Intemperie nº 118107 de 160 kVA y **CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE** Nº 118107 ALIAS PISTACHOS: Emplazamiento: paraje "Cañada Los Santiagos" Pol. 511 - Parc. 38 T.M. de La Calahorra (Granada) Tipo: Intemperie Potencia total en kVA: 160 Relación de transformación: 20 kV / 400-230 V., sita en t.m. de La Calahorra (Granada), con expediente nº RAT/GR/011382, Ref. E-6737/jfr.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 06 de enero de 2023 E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con NIF B82846817, solicitó Autorización Administrativa Previa para la transmisión a su favor de la titularidad de la instalación denominada **LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN**: Origen: En Apoyo de amarre existente (A659714) Final: CT Intemperie nº 118107 de 160 kVA y **CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE** Nº 118107 ALIAS PISTACHOS: Emplazamiento: paraje "Cañada Los Santiagos" Pol. 511 - Parc. 38 T.M. de La Calahorra (Granada) Tipo: Intemperie Potencia total en kVA: 160 Relación de transformación: 20 kV / 400-230 V., sita en t.m. de La Calahorra (Granada), transmitida por Alejandro Seferian Calvo, aportando el justificante de abono de las tasas correspondientes y una declaración del titular actual de la instalación en la que manifiesta su voluntad de transmitir dicha titularidad, según lo establecido en el artículo 133 del Real Decreto 1955/2000.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Esta Delegación Territorial es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se dele-

gan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

**SEGUNDO.-** La Autorización Administrativa Previa de transmisión de las instalaciones eléctricas de producción, transporte y distribución eléctrica está regulada en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial en Granada, **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Autorizar la transmisión de titularidad a favor de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. con NIF B82846817 de la instalación eléctrica denominada **LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 160 kVA Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE** Nº 118107 ALIAS PISTACHOS, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. con NIF B82846817

Transmitente: Alejandro Seferian Calvo.

Características: **CENTRO DE TRANSFORMACIÓN** Nº: 118107

Emplazamiento: Cañada Los Santiagos Tipo: Intemperie. Potencia total en kVA: 160 Relación de transformación: 20 kV / 400-230 V. Medida en: BT

Emplazamiento: Cañada Los Santiagos t.m. La Calahorra (Granada).

**SEGUNDO.-** Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen.

La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

**TERCERO.-** A partir de la recepción de la presente resolución, el solicitante dispone de seis (6) meses para realizar el cambio de titularidad de las instalaciones. Una vez hecha efectiva dicha transmisión deberá justificarla ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes, mediante copia autenticada del resguardo de haber satisfecho el impuesto de transmisiones patrimoniales correspondiente a las instalaciones transmitidas o documento acreditativo de la efectiva transmisión de la titularidad.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 7 de febrero de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

NÚMERO 673

### CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA

*Resolución de expediente: 14.063/AT; E-4508 y AAU/GR/021/22*

#### EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por la que se ordena el archivo de la solicitud de la autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada de planta solar fotovoltaica LA ERIHONDA 40 en t.m. de Alhendín y línea de evacuación 66 kV a SET PULIANAS, sita en tt.mm. de Alhendín, Las Gabias, Cúllar Vega, Churriana de la Vega, Granada y Pulianas (Granada).

Exp. Núm. 14.063/AT. E-4508 AAU/GR/021/22

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de septiembre de 2020, AUDAX SOLAR SPV IX S.L., con domicilio en Avenida Navarra, nº 14, de Badalona con C.P.: 8911 (Barcelona) y NIF: B67248195, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la Planta Fotovoltaica "PSF LA ERIHONDA 40" y sus Infraestructuras de Evacuación, en los términos municipales de Alhendín, Las Gabias, Cúllar Vega, Churriana de la Vega, Vegas del Genil, Granada y Pulianas (Granada).

SEGUNDO.- Con fecha 4 de abril de 2022, AUDAX SOLAR SPV IX S.L., con domicilio en Avenida Navarra, nº 14, de Badalona con C.P.: 8911 (Barcelona) y NIF: B67248195, registra en esta Delegación Modificación del Proyecto de planta solar fotovoltaica LA ERIHONDA 40 en t.m. de Alhendín y línea de evacuación 66 kV a SET PULIANAS, sita en los tt.mm. de Alhendín, Las Gabias, Cúllar Vega, Churriana de la Vega, Granada y Pulianas (Granada)

TERCERO.- El 22 de diciembre de 2022 se recibe en esta Delegación Informe Vinculante de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada, con nº expediente AAU/GR/021/22, donde se determina la incompatibilidad ambiental para el proyecto de planta solar fotovoltaica LA ERIHONDA 40 en t.m. de Alhendín y línea de evacuación 66 kV a SET PULIANAS, sita en tt.mm. de Alhendín, Las Gabias, Cúllar Vega, Churriana de la Vega, Granada y Pulianas (Granada), por suponer una afección significativa a la integridad de las especies de avifauna catalogadas como amenazadas.

CUARTO.- Con fecha 2 de febrero de 2023, AUDAX SOLAR SPV IX, S.L. solicita el desistimiento al procedimiento de autorización ambiental unificada y autorización previa y de construcción, acordándose el archivo del expediente y se acuerde la devolución de la garantía depositada para esta instalación, justificando dicha petición en el informe relativo a la incompatibilidad ambiental del proyecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 21 que la administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

CUARTO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrán la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32.6 establece que emitido el informe o transcurrido el plazo para su emisión, o resuelta la discrepancia en su caso planteada, el órgano sustantivo procederá a la resolución del procedimiento de autorización conforme a la normativa sectorial aplicable, cuyo plazo de resolución quedó suspendido desde la remisión del expediente por el órgano sustantivo al órgano ambiental.

QUINTO.- El artículo 124.1 del Real Decreto 1955/2000, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

SEXTO.- El artículo 10.1 de la Ley 21/1992, determina que las instalaciones, equipos, actividades y productos industriales, así como su utilización y funcionamiento deberán ajustarse a los requisitos legales y reglamentarios de seguridad.

SÉPTIMO.- El artículo 53.9 de la Ley 24/2013, establece que las instalaciones de producción, transporte, distribución de energía eléctrica y líneas directas, las destinadas a su recepción por los usuarios, los equipos de consumo, así como los elementos técnicos y materiales para las instalaciones eléctricas deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación.

OCTAVO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 21 que la administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, así mismo el artículo 94 establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

NOVENO.- El artículo 23.6 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece que el órgano competente para la autorización de la instalación podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada si la caducidad de los permisos de acceso y de conexión viene motivada porque un informe o resolución de una administración pública impidiese dicha construcción, y así fuera solicitado por este.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Delegación Territorial,

#### RESUELVE

PRIMERO.- Archivar las actuaciones y poner fin al procedimiento de solicitud de la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción presentada por la mercantil AUDAX SOLAR SPV IX S.L., con domicilio en Avenida Navarra, nº 14, de Badalona con C.P.: 8911 (Barcelona) y NIF: B67248195 de la instalación eléctrica denominada planta solar fotovoltaica LA ERIHONDA 40 en t.m. de Alhendín y línea de evacuación 66 kV a SET PULIANAS, sita en tt.mm. de Alhendín, Las Gabias, Cúllar Vega, Churriana de la Vega, Granada y Pulianas (Granada).

SEGUNDO.- Acordar la exceptuación de la ejecución de la garantía depositada por la mercantil AUDAX SOLAR SPV IX S.L., con domicilio en Avenida Navarra, nº 14, de Badalona con C.P.: 8911 (Barcelona) y NIF: B67248195 como garantía para la obtención de la autorización de explotación de la planta solar fotovoltaica LA ERIHONDA 40 en t.m. de Alhendín y línea de evacuación 66 kV a SET PULIANAS, sita en tt.mm. de Alhendín, Las Gabias, Cúllar Vega, Churriana de la Vega, Granada y Pulianas (Granada).

TERCERO.- Notificar esta resolución al peticionario y ordenar su publicación en el BOP y en el BOJA.

Granada, 7 de febrero de 2023.-El Secretario General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52).-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 729

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

*Resolución de expediente: AUT01/23/GR/0040*

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante instalación de sombrillas, hamacas y caseta en temporada, y por 4 años. Lugar: Playa San Cristóbal, T.M. Almuñécar (Granada). Expte.: AUT01/23/GR/0040, formulada por Apartamentos en Alquiler S.L.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 9 de febrero de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 1.025

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

*Resolución de expediente: AUT01/23/GR/0042*

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo

152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante instalación de sombrillas, hamacas y caseta de tiques en temporada, y por cuatro años. Lugar: Playa La Herradura, T.M. Almuñécar (Granada). Expediente: AUT01/23/GR/0042, formulada por M<sup>a</sup> del Carmen García Ruiz.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 22 de febrero de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 1.259

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### PRESIDENCIA

*Convocatoria de Subvenciones para Entidades Sin Ánimo de Lucro 2023*

### EDICTO

Extracto de la resolución de 02/03/2022 de la Presidencia con asistencia de la Junta de Gobierno por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones para Entidades Sin Ánimo de Lucro 2023

BDNS (Identif.): 679839

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679839>)

### Primero. Beneficiarios:

Podrán tener la consideración de Entidades Beneficiarias, las asociaciones, fundaciones, federaciones y/o entidades sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas en los registros oficiales de la Junta de Andalucía y/o la Administración General del Estado que tengan domicilio social o delegación en un municipio de la Provincia de Granada y siempre que vayan a realizar actividades o proyectos en la provincia, relacionados con las líneas de trabajo y los requisitos indicados en el artículo 2 de la Convocatoria.

### Segundo. Objeto:

Apoyo para poner en práctica todo un conjunto de políticas públicas locales, entre la Diputación y el tejido asociativo de la provincia de Granada, mediante la ayuda y el apoyo para la realización de programas, proyectos y/o cualquier otra actividad relacionada con los fines propios de cada una de la Delegación que interviene, y que atiendan a los colectivos asociados, grupos o personas de la provincia, procurando su integración, formación, desarrollo y bienestar, y además contribuyan a paliar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en el ámbito municipal y provincial, potenciando la transversalidad de género.

### Tercero. Bases reguladoras:

Bases de Ejecución Presupuestaria para 2023 publicadas junto a los Presupuestos Generales de la Entidad en el BOP de Granada de 05/01/2023

### Cuarto. Cuantía

840.000 euros distribuidos entre las siguientes líneas:

Delegación de Bienestar Social, 380.000 euros, Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica, 150.000 euros (Igualdad) y 40.000 euros (Juventud), Delegación de Cultura, Memoria Histórica y Democrática, 100.000 euros y Delegación de Deportes 170.000 euros.

La aportación económica que realice la Diputación no sobrepasará en ningún caso el 90% del coste total del proyecto, y la cuantía solicitada no excederá de los máximos establecidos por delegación y, en su caso, establecido en cada sublínea, pudiendo solicitarse un único proyecto en la sublínea que más se adecúe al mismo. La entidad beneficiaria aportará al menos el 10% del coste total del proyecto. Se podrá considerar, como aportaciones de la entidad solicitante los recursos que sean imprescindibles como infraestructuras en uso y medios propios, relativos al proyecto, así como cuotas de socios, recursos financieros de actividades propias, costes indirectos, gastos generales de la entidad y desplazamientos. En ella no se podrá tener en cuenta las aportaciones otorgadas por otros financiadores para el mismo proyecto. La subvención mínima a conceder dependerá de cada línea de subvención.

LÍNEA I. BIENESTAR SOCIAL. DOTACIÓN TOTAL: 380.000 euros

SUB-LÍNEA A: PROYECTOS LOCALES A DESARROLLAR EN UNO O HASTA TRES MUNICIPIOS

Dotación: 110.000 euros

Cuantía Máxima a Solicitar: 2.000 euros

SUB-LÍNEA B: PROYECTOS COMARCALES O PROVINCIALES (EN MÁS DE 3 MUNICIPIOS)

Dotación: 200.000 euros

Cuantía Máxima a Solicitar: 7.000 euros

**SUB-LÍNEA C: PROYECTOS COMARCALES O PROVINCIALES DE ATENCIÓN A POBLACIÓN MIGRANTE**

Dotación: 70.000 euros

Cuantía Máxima a Solicitar: 18.000 euros

a) Cuando una de las sublíneas con dotación económica específica haya agotado el número de solicitantes con asignación económica y quedará remanente, éste se añadirá a las sublíneas restantes proporcionalmente a la dotación inicial.

b) La subvención mínima a conceder en cualquier sublínea no será inferior a 400 euros o al importe solicitado, si éste fuera menor a esa cantidad.

c) No serán financiados aquellos proyectos con una puntuación igual o inferior a 49 puntos.

**LÍNEA II. IGUALDAD. DOTACIÓN TOTAL: 150.000 euros**

- **SUBLÍNEA A: PROYECTOS DIRIGIDOS A LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES, IMPULSO DE LA IGUALDAD Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA**

Dotación: 100.000 euros

Cuantía Máxima a Solicitar: 4.000 euros

- **SUBLÍNEA B: PROYECTOS DIRIGIDOS AL DESARROLLO ECONÓMICO DE NUESTROS MUNICIPIOS PROMOVIDO POR LAS MUJERES O QUE SEAN SUS DESTINATARIAS**

Dotación: 50.000 euros

Cuantía Máxima a Solicitar: 4.000 euros

a) Cuando una de las sublíneas con dotación económica específica haya agotado el número de solicitantes con asignación económica y quedará remanente, éste se añadirá a la sublínea restante.

b) La subvención mínima a conceder en cualquier sublínea no será inferior a 400 euros o al importe solicitado, si éste fuera menor a esa cantidad.

**LÍNEA III JUVENTUD. DOTACIÓN TOTAL: 30.000 euros**

- **SUBLÍNEA A: APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO EN EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD.**

Dotación: 10.000 euros

Cuantía Máxima a Solicitar 1.500 euros

- **SUBLÍNEA B: APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO EN EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA.**

Dotación 20.000 euros

Cuantía Máxima a Solicitar: 2.500 euros

- **SUBLÍNEA C: APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO EN EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD DE CARÁCTER NACIONAL / INTERNACIONAL.**

Dotación: 10.000 euros

Cuantía Máxima a Solicitar: 5.000 euros

a) Cuando una de las sublíneas con dotación económica específica haya agotado el número de solicitantes con asignación económica y quedará remanente, éste se añadirá en el siguiente orden: 1º a la sublínea A, 2º a la sublínea B y por último a la sublínea C.

b) La subvención mínima a conceder en cualquier sublínea no será inferior a 400 euros o al importe solicitado, si éste fuera menor a esa cantidad.

c) No serán financiados aquellos proyectos con una puntuación igual o inferior a 49 puntos.

**LÍNEA IV. DEPORTES. DOTACIÓN TOTAL: 135.000 euros**

Cuantía Máxima a Solicitar: 7.500 euros  
a) La subvención mínima a conceder en cualquier sublínea no será inferior a 400 euros o al importe solicitado, si éste fuera menor a esa cantidad.

b) No serán financiados aquellos proyectos con una puntuación igual o inferior a 49 puntos.

**LÍNEA V. CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA, DOTACIÓN TOTAL: 100,000 euros**

**SUBLÍNEA A: CULTURA**

Dotación: 75.000 euros

Cuantía Máxima a Solicitar: 2.500 euros

**SUBLÍNEA B: MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA**

Dotación: 25.000 euros

Cuantía Máxima a Solicitar: 4.000 euros

a) Cuando una de las sublíneas con dotación económica específica haya agotado el número de solicitantes con asignación económica y quedará remanente, éste se añadirá a la sublínea restante.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto.

Sexto. Otros datos.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada.

Granada, 2 de marzo de 2023.-El Presidente de la Excm. Diputación de Granada, fdo.: José Entrena Ávila.

NÚMERO 1.302

## **DIPUTACIÓN DE GRANADA**

### **PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA**

*Listas de admitidos y excluidos para plaza de ingreso en subescala Administrativa*

#### **EDICTO**

La Vicepresidenta del Patronato Cultural Federico García Lorca, en virtud de delegación de competencias conferida mediante resolución de Presidencia de fecha 10 de julio de 2019, BOP nº 136 de 19 de julio de 2019, ha dictado la siguiente resolución nº 12/2023 de fecha 6 de marzo de 2023 [Expediente nº 2022/PES\_01/019795]:

“resolución del Patronato Cultural Federico García Lorca, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para el ingreso en la Subescala Administrativa de Administración General del Patronato Cultural Federico García Lorca (Estabilización por concurso), convocado por resolución nº 48/2022 de 11 de octubre de 2022, publicada por el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de fecha 21 de octubre de 2022.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de

Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con las bases 5 y 8 de la convocatoria, aprobada por resolución nº 48/2022 de 11 de octubre, de la Vicepresidenta del Patronato Cultural Federico García Lorca (BOP nº 202 de 21/10/2022), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Subescala Administrativa de Administración General de este Organismo Autónomo (Estabilización por concurso), he resuelto:

PRIMERO. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, una vez subsanadas las listas provisionales publicadas. La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá, con expresión de las causas de exclusión, en los lugares indicados en la base 8.1 de la convocatoria.

SEGUNDO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Patronato Cultural Federico García Lorca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pruebas selectivas de estabilización de empleo temporal en la categoría de Administrativo/a del Patronato Cultural Federico García Lorca.

Convocatoria de 28/11/2022 (Bases BOP nº 202 de 21/20/2022).

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS ORDENADOS ALFABETICAMENTE**

NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Turno
***4046**	ANTEQUERA	ROMERA	JOSE ANTONIO	Libre
***3101**	BOUDHAN	ADDARCAOUI	SAMIR	Libre
***1707**	CAMPAÑA	RUIZ	MARTA MARIA	Libre
***2713**	CARRASCO	JODAR	MONTSERRAT	Libre
***7351**	CARRASCO	RUIZ	ENRIQUE	Libre
***8791**	CASTRO	ROSUA	INMACULADA	Libre
***2025**	CORRAL	CIDRERA	JESSICA	Libre
***8071**	CUEVAS	PEINADO	NURIA	Libre
***6939**	DE LA CHICA	JIMENEZ	MONICA	Libre
***4646**	DOMINGUEZ	RIOS	SARA LETICIA	Libre
***5605**	DOÑA	RUFINO	MARIA PURIFICACION	Libre
***1924**	FERNANDEZ	RUIZ	VANESA	Libre
***4804**	FERNANDEZ	VERA	SILVIA	Libre
***3825**	GARCIA	LOPEZ	LAURA	Libre
***9827**	GARCIA	LOPEZ	PEDRO	Libre
***3142**	GARCIA	NAVARRO	CARMELO	Libre
***7573**	GARRIDO	CHECA	INMACULADA CONCEPCION	Libre
***9057**	GOMEZ	JIMENEZ	GINES	Libre
***5290**	GOMEZ	MORILLAS	SUSANA	Libre
***7411**	GONZALEZ	CALERO	CARMEN PATRICIA	Libre
***7784**	GUERRERO	ALBARRAL	MATIAS ESTEBAN	Libre
***7018**	GUERRERO	MULLER	CRISTINA MARIA	Libre
***7229**	GUZMAN	MENGIBAR	FRANCISCO	Libre
***0301**	GUZMAN	SANCHEZ	JESUS	Libre
***0281**	HERNANDEZ	DIAZ	MARIA ROSARIO	Libre
***1566**	JIMENEZ	CASTILLO	SILVIA	Libre
***4329**	LOPEZ	ELOSEGUI	AINHOA	Libre

***0097**	LOPEZ	GARCIA	FRANCISCA	Libre
***3837**	MARTIN	NIEVAS	MARIA FELICIDAD	Libre
***2342**	MARTIN	QUIRANTES	ALBERTO	Libre
***3097**	MARTINEZ	CERVERA	ELENA	Libre
***0899**	MARTINEZ	MEGIAS	ROBERTO MANUEL	Libre
***1595**	MARTINEZ	ROMAN	MARIA PIEDAD	Libre
***3985**	MEDINA	GONZALEZ	ANGELA	Libre
***8853**	MESA	RUIZ	CONCEPCION	Libre
***8611**	MOLEON	SALINAS	CAROLINA	Libre
***3290**	MONTES	ALCALDE	MARIA VICTORIA	Libre
***8719**	MORALES	REYES	MANUELA	Libre
***2165**	MUÑOZ	GARCIA	MARIA	Libre
***4851**	MUÑOZ	SERRANO	FRANCISCO MANUEL	Libre
***2485**	NAVARRETE	GARCIA	MARIA ELENA	Libre
***8662**	PAREJA	AGRELA	FRANCISCO MIGUEL	Libre
***8503**	RIVAS	LUQUE	FRANCISCO JAVIER	Libre
***3014**	ROMERO	GARCIA	JOSE ANTONIO	Libre
***7961**	RUIZ	CORDERO	SILVIA	Libre
***7571**	RUIZ	MOLINA	GUADALUPE	Libre
***9339**	RUIZ	UREÑA	ENCARNACION	Libre
***8355**	SANCHEZ	FERNANDEZ	LAURA	Libre
***0575**	SANCHEZ	SANCHEZ	ROSA	Libre
***4509**	SOTO	RUEDA	EVA	Libre
***1611**	SUAREZ	FERNANDEZ	LAURA	Libre
***6303**	TOVAR	ENCINAS	FRANCISCO	Libre
***5729**	VEGA	ZAFRA	YOLANDA	Libre
***1587**	VILCHEZ	LEON	JOSE MARIA	Libre
***9153**	VILLASECA	RUIZ	MARIA ELENA	Libre

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS ORDENADOS ALFABETICAMENTE**

NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Turno	Motivos de exclusión
***3905**	ALONSO	OLMOS	ANA	Libre	G, F, F3
***6937**	ALVAREZ	BARAJAS	SOFIA	Libre	G, F, F2, F3
***2648**	ALVAREZ	OLMO	ESMERALDA	Libre	G, F, F2, F3
***3386**	BERMUDEZ	ORTEGA	ADRIAN	Libre	G, F, F2, F3
***1940**	BLANCO	PEREZ	CARMEN ELISA	Libre	F, F2, F3
***4366**	CANO	SORIANO	FRANCISCO ALFONSO	Libre	F, F2, F3
***4667**	CARMONA	LOPEZ	ANGELA	Libre	F, F2, F3
***3211**	CASAS	GOMEZ	ANA MONTSERRAT	Libre	F, F2, F3
***8275**	DE MARIA	ARANDA	MARIA INMACULADA	Libre	G, F, F3
***2069**	DEL OJO	VALLEJO	PABLO	Libre	F, F2
***6386**	DOMINGO	BRAVO	MARIA JESUS	Libre	F, F3
***2227**	EXTREMERA	TORRES	URBANO	Libre	F, F2, F3
***5603**	FERNANDEZ	FUENTES	CRISTINA	Libre	F, F2, F3
***6807**	FERNANDEZ	GARZON	FRANCISCA	Libre	F, F2, F3
***6040**	FERNANDEZ	LOPEZ	IVAN	Libre	F, F2, F3
***7473**	GARCIA	NUÑEZ	JOSE RAMON	Libre	F, F2, F3
***6914**	GARCÍA	GONZALEZ	SILVIA	Libre	F, F2, F3
***9300**	GONZALEZ	FERNANDEZ	ANA MONTSERRAT	Libre	F, F2, F3
***3254**	GONZALEZ	SALABERRI	ALBA MARIA	Libre	F, F3
***6315**	GUIJARRO	LOPEZ	MARIA PILAR	Libre	F, F2, F3
***7276**	GUTIERREZ	MORENO	MARIA ANGELES	Libre	F, F2, F3
***4941**	HEREDIA	HEREDIA	LIDIA	Libre	F, F3
***7826**	HINKE	MUÑOZ	MARIA JARA	Libre	F, F2, F3
***6501**	HODAR	CUESTA	INES	Libre	F, F2, F3
***9035**	JIMENEZ	AREVALO	MARIA BELEN ESPERANZA	Libre	F, F2, F3
***6453**	LOPEZ	MARIN	JUAN JOSE	Libre	F, F3
***3144**	LOPEZ	MARTIN	ROCIO	Libre	F, F2
***5436**	LOPEZ	MARTINEZ	CARMEN ALBA	Libre	F, F3
***5112**	LOPEZ	SALAMANCA	MARGARITA	Libre	F, F3
***4583**	MALDONADO	AGUILERA	JOSE ANTONIO	Libre	F, F3
***6680**	MARTIN	GUARDIA	MARIA ELENA	Libre	F, F2, F3
***5786**	MARTIN	POLO	ISABEL MARIA	Libre	F, F3
***3523**	MARTIN	REQUENA	VICTOR MANUEL	Libre	G, F, F2, F3
***3511**	MARTINEZ	VAZQUEZ	MARIA TERESA	Libre	F, F2
***8048**	MINGORANCE	MEDINA	NURIA DE LOS ANGELES	Libre	F, F3
***7992**	MUÑOZ	FAJARDO	ENRIQUE	Libre	F, F2, F3
***7166**	MUÑOZ	PEREZ	YAIZA	Libre	G, F, F3
***7513**	MUÑOZ	TORRENTE	SARA	Libre	F, F2, F3
***0470**	PAREDES	ARROYO	OMAIRA	Libre	F, F2, F3
***9549**	PINO	CARRILLO	ANTONIO JESUS	Libre	F, F2, F3
***5940**	RODRIGUEZ	GARRIDO	EDUARDO	Libre	G, F, F2, F3
***8605**	RODRIGUEZ	GARRIDO	RAQUEL	Libre	G, F, F2
***7212**	RODRIGUEZ REY	CAMARGO	MARIA DEL PILAR	Libre	F, F2, F3
***1727**	ROMERO	ROSA	IGNACIO JAVIER	Libre	F, F2, F3
***6414**	RUANO	SANTANA	LAURA	Libre	F, F2
***7628**	SEVILLA	CABRERA	JAIME	Libre	F, F2, F3
***6585**	VALVERDE	PEREZ	MARIA DE LAS MERCEDES	Libre	F, F3
***7538**	VAZQUEZ	AGUADO	MARIA VICTORIA	Libre	F, F2, F3
***8777**	VILCHEZ	MORENO	ANA MARIA	Libre	F, F2, F3

Causas de exclusión:

F. No abona derechos de examen o abona en cuantía inferior.

F2. No es o no acredita ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

F3. No presenta declaración jurada en la que se afirme que no se perciben rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

G. No posee o no acredita la titulación exigida en las bases de la convocatoria."

Lo que se publica, a los efectos oportunos en Granada, a fecha de la firma digital.

Granada, 7 de marzo de 2023.- La Vicepresidenta del Patronato, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 1.196

### AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

*Listado de admitidos/as y excluidos/as de estabilización para 1 plaza de Profesor de Flauta*

EDICTO

D<sup>a</sup> Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

Se hace público que por resolución de Alcaldía número 2023-010, de fecha 23 de febrero de 2023, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos en el proceso extraordinario de estabilización de 1 plaza de Profesor Escuela de Música, especialidad: Flauta, personal laboral, previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos de la convocatoria referenciada

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Cristina B. de la Torre Castellano / \*\*\*4262\*\*

Tamara Alicia Jiménez Regén / \*\*\*0763\*\*

Paula González Álvarez / \*\*\*3214\*\*

NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Presidencia: Ángel Berrio Bolea

Suplencia: Elena Valenzuela Poyatos

Vocal 1º: Helena Patricia Lanzarote Campos

Suplencia: Isabel Camacho Rebollo

Vocal 2º: María López Milán

Suplencia: Rocío Rodríguez Delgado

Vocal 3º: Inmaculada Fortes Sánchez

Suplencia: Juan Carlos Pérez Gamarra

Secretaría: Pedro Camacho Torres

Suplencia: Josefa M<sup>a</sup> Espinar Cerrejón

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfacar ([www.alfacar.es](http://www.alfacar.es))

Alfacar, 23 de febrero de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 1.197

### AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

*Listado de admitidos y excluidos de estabilización para 1 plaza de Profesor de Percusión*

EDICTO

D<sup>a</sup> Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

Se hace público que por resolución de Alcaldía número 2023-010, de fecha 23 de febrero de 2023, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos en el proceso extraordinario de estabilización de 1 plaza de Profesor Escuela de Música, especialidad: Percusión, personal laboral, previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos de la convocatoria referenciada

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

José Antonio Rojano Casanova / \*\*\*3030\*\*

NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Presidencia: Ángel Berrio Bolea

Suplencia: Elena Valenzuela Poyatos

Vocal 1º: Helena Patricia Lanzarote Campos

Suplencia: Isabel Camacho Rebollo

Vocal 2º: María López Milán

Suplencia: Rocío Rodríguez Delgado

Vocal 3º: Inmaculada Fortes Sánchez

Suplencia: Juan Carlos Pérez Gamarra

Secretaría: Pedro Camacho Torres

Suplencia: Josefa M<sup>a</sup> Espinar Cerrejón

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Ge-

neral del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfacar ([www.alfacar.es](http://www.alfacar.es))

Alfacar, 23 de febrero de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Fátima Gómez Abad.

Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfacar ([www.alfacar.es](http://www.alfacar.es))

Alfacar, 23 de febrero de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 1.284

## AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

*Resolución de proceso selectivo de dos plazas de Policía Local*

### EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2023-0368 de fecha 6 de marzo de 2023, relativa al proceso selectivo de dos plazas de Policía Local se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Nombrar funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Atarfe, para que ocupen cada uno de ellos una plaza de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, a D. Alberto Jesús Rodríguez Suárez y a D<sup>a</sup> María Jesús Marín Ortega, quienes han superado el proceso selectivo al que se refiere el presente procedimiento, y que para adquirir esta condición deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, y tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que se les notifique el nombramiento.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes, y publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección web <https://atarfe.sedelectronica.es/boar>.

TERCERO. Dar traslado de la misma al Área de Recursos Humanos, a la de Policía Local, a la Intervención y a la Tesorería para su conocimiento y efectos, y al Secretario de la Corporación para su firma y traslado al Libro Oficial de Decretos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Atarfe, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

NÚMERO 1.198

## AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

*Listado de admitidos/as y excluidos/as para estabilización de 1 plaza de Profesor de Iniciación Musical*

### EDICTO

D<sup>a</sup> Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

Se hace público que por resolución de Alcaldía número 2023-010, de fecha 23 de febrero de 2023, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos en el proceso extraordinario de estabilización de 1 plaza de Profesor Escuela de Música, especialidad: Iniciación Musical, personal laboral, previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos de la convocatoria referenciada

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

María Isabel García Ontiveros / \*\*\*5276\*\*

Francisco Javier Díez Marcos / \*\*\*8571\*\*

NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Presidencia: Ángel Berrio Bolea

Suplencia: Elena Valenzuela Poyatos

Vocal 1º: Helena Patricia Lanzarote Campos

Suplencia: Isabel Camacho Rebollo

Vocal 2º: María López Milán

Suplencia: Rocío Rodríguez Delgado

Vocal 3º: Inmaculada Fortes Sánchez

Suplencia: Juan Carlos Pérez Gamarra

Secretaría: Pedro Camacho Torres

Suplencia: Josefa M<sup>a</sup> Espinar Cerrejón

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la

de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Atarfe, 7 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 1.206

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Modificación de ordenanza reguladora nº 31*

**EDICTO**

En sesión Plenaria de fecha 23 de febrero de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza reguladora:

- Ordenanza reguladora del uso, disfrute, instalación, ocupación de la vía pública y protección del espacio urbano en la Ciudad de Baza.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo.

Baza, 1 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 1.270

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Convocatoria subvenciones proyecto Impulsa 2023*

**EDICTO**

BDNS (Identif.): 679326

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679326>)

[www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679326](https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679326))

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza con fecha 1/03/2023 aprobó por unanimidad de los miembros asistentes, las BASES REGULADORAS DEL PROYECTO IMPULSA 2023, cuyo texto íntegro se puede consultar en la página web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS, así como la convocatoria.

Baza, 2 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 1.271

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Convocatoria III concurso de fotografía "La igualdad en tu objetivo"*

**EDICTO**

BDNS (Identif.): 679299

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679299>)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza con fecha 1/03/2023 aprobó por unanimidad de los miembros asistentes, las BASES REGULADORAS DEL III CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "LA IGUALDAD EN TU OBJETIVO" cuyo texto íntegro se puede consultar en la página web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS, así como la convocatoria .

Baza, 2 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 1.272

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Convocatoria IV edición concurso Jóvenes Talentos "Bastitalent" programa Imagina 2023*

**EDICTO**

BDNS (Identif.): 679367

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679367>)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza con fecha 1/03/2023 aprobó las BASES DE LA IV EDICIÓN CONCURSO JÓVENES TALENTOS "BASTI-TALENT" PROGRAMA IMAGINA 2023 cuyo texto íntegro se puede consultar en la página web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS, así como la convocatoria .

Baza, 2 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 1.273

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Convocatoria subvenciones Emprendimiento Joven 2023*

EDICTO

BDNS (Identif.): 679377

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679377>)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza con fecha 1/03/2023 aprobó las BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN EMPRENDIMIENTO JOVEN 2023,cuyo texto íntegro se puede consultar en la página web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS, así como la convocatoria

Baza, 2 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 1.274

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Convocatoria II concurso Micro Cuentos por la Igualdad "No es un cuento, la Igualdad sí cuenta"*

EDICTO

BDNS (Identif.): 679315

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679315>)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza con fecha 1/03/2023 aprobó por unanimidad de los miembros asistentes, las BASES REGULADORAS DEL II CONCURSO DE MICRO CUENTOS POR LA

IGUALDAD "NO ES UN CUENTO, LA IGUALDAD SÍ CUENTA" cuyo texto íntegro se puede consultar en la página web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS, así como la convocatoria

Baza, 2 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 1.276

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Convocatoria concurso "Bastetan@S Viajer@s" 2023*

EDICTO

BDNS (Identif.): 679359

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679359>)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza con fecha 1/03/2023 aprobó , las BASES REGULADORAS DEL CONCURSO "BASTETAN@S VIAJER@S" cuyo texto íntegro se puede consultar en la página web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS, así como la convocatoria .

Baza, 2 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 1.292

**AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)**

*Bases y convocatoria para plaza de Arquitecto Técnico Interino*

EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Castril (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía nº 52/2023 de fecha 6 de marzo de 2023 del Ayuntamiento de Castril, se aprueban las bases y la convocatoria para la selección de un Funcionario interino, mediante sistema de concurso-oposición, para cubrir la plaza de ARQUITECTO TÉCNICO vacante en este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 52/2023 de fecha 6 de marzo de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de Funcionario interino por concurso-oposición para cubrir la plaza de ARQUITECTO TÉCNICO vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de

presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO ARQUITECTO TÉCNICO, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

##### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Arquitecto Técnico de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de interinidad estar en excedencia su titular.

Esta plaza tiene las siguientes características: Grupo: A; Subgrupo: A2; Escala: Ingeniero Técnico; Jornada de trabajo: 100% Remuneración: Retribuciones básicas Grupo A2 Complemento de destino (20) Complemento Específico 9.967,78 euros.

El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición sobre los contenidos del puesto de trabajo a desempeñar.

##### SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para ser admitidos en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP);

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceda, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o equivalente.

f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

##### TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del

Ayuntamiento de Castril, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o en virtud de lo legalmente dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases integras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de 10 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia del título académico que le permita aspirar a esta plaza.

- Fotocopia del permiso de conducir.

- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase del concurso, SE EXIGIRÁ certificado de servicios prestados, emitidos por la correspondiente entidad donde se haya prestado servicios. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de los méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

##### CUARTO. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para la subsanación, en su caso. Si no fueran presentadas alegaciones, la lista provisional pasará a tener la condición de definitiva.

Esta publicación y las siguientes se publicarán en los tablones de anuncios y en la sede electrónica que el Ayuntamiento tiene habilitada. Resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, por resolución del Alcalde se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, señalando el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal. La misma será publicada en el tablón de anuncios y en la página Web municipal.

##### QUINTO. Tribunal Calificador.

El tribunal calificador estará compuesto por:

- Un Presidente.

- Un secretario/a

- Tres vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

FASE DE OPOSICIÓN (máx. 10 puntos)

Prueba práctica. Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con el puesto, a definir por el Tribunal de Selección. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de cinco puntos. Duración máxima 60 minutos. Tendrá carácter eliminatorio, de tal forma que quién no obtenga la calificación mínima de 5 puntos quedará automáticamente eliminado sin opción de pasar a la fase de concurso.

FASE CONCURSO (máx. 15 puntos)

a) Experiencia Profesional en la Administración: máximo 10 puntos

- Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local de menos de 5.000 habitantes mediante relación laboral o funcionarial, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se opta, con independencia del porcentaje de contratación, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente; 0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local de más de 5.000 habitantes, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se opta, con independencia del porcentaje de contratación, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente; 0,05 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

b) Experiencia Profesional en el sector privado: máximo 2 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados en el ámbito privado, 0,10 puntos. Se acreditará mediante certificado de colegiación y vida laboral.

c) Formación Profesional: máximo 5 puntos.

Formación complementaria universitaria:

Máster o cursos de expertos universitario > 1500 h, 1,50 puntos (Máximo 1,50 puntos).

Cursos relacionados con el desempeño del puesto de trabajo:

De más de 100h, 0,20 puntos (máximo 1 punto)

De 50 a 99 h, 0,15 puntos (máximo 1 punto)

De 20 a 49 h, 0,10 puntos (máximo 1 punto)

De 10 a 19 h, 0,05 puntos (máximo 1 punto)

Por cursos impartidos

A partir de 150 h, 1,00 puntos (máximo 1 punto)

SÉPTIMO. Calificación, relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

La calificación será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y en la fase de concurso. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal. El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la relación citada por orden de puntuación

en la que propondrá al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total para ocupar la plaza convocada. El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días naturales desde la publicación de la relación de aprobados y propuesta de candidato, declaración jurada del cumplimiento de los requisitos de la base Tercera 1, b) y d). Cumplido el requisito precedente, el Alcalde nombrará al aspirante propuesto, que comparecerá para la firma del correspondiente contrato, la cual tendrá lugar en el plazo de 10 días naturales desde que se le notifique la resolución.

OCTAVO. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativa-mente recurso de reposición potestativo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29-1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ANEXO I

INSTANCIA PROCESO FUNCIONARIO INTERINO  
PLAZA ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DATOS  
DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos ..... NIF ..... Dirección .....  
Código Postal ..... Municipio ..... Provincia .....  
Teléfono ..... Móvil ..... Fax ..... Email .....

Plaza ..... Régimen laboral  
DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a notificar:

Medio Preferente de Notificación

- Solicitante
- Notificación postal
- Notificación electrónica

## EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castril y en la sede electrónica del Ayuntamiento en relación con la convocatoria de la siguiente plaza de carácter interino:

Grupo: A; Subgrupo: A2; Escala: Arquitecto / Ingeniero Técnico;

Jornada de trabajo: 100 %

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal interino de la plantilla municipal y las acepto íntegramente.

CUARTO. Que adjunto toda la documentación exigida y que se concreta en:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título académico que le permita aspirar a esta plaza.
- Fotocopia del permiso de conducir.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase del concurso.

Por todo ello,

## SOLICITO

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

## CONSENTIMIENTOS

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos. Autorizo la utilización de mi nombre, apellidos y DNI para las publicaciones necesarias en el presente procedimiento en Tablones de Anuncios, Boletines, Sede Electrónica.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

El/La Solicitante,

Fdo.: .....

## ANEXO II

## TEMARIO

## MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la constitución. Evolución histórica, caracteres y naturaleza jurídica. Clasificación de derechos y libertades.

Tema 3. La organización territorial del Estado.

Tema 4. El Municipio: concepto, organización municipal y competencias.

Tema 5. La Provincia. Las Diputaciones Provinciales. Organización y competencias.

Tema 6. Competencias de los Municipios y las Diputaciones según la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 7. Procedimiento general de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento abreviado.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Concepto. Procedimiento administrativo, contenido y ámbito de aplicación. Los sujetos. Las fases del procedimiento.

Tema 9 Programa de Fomento del Empleo Agrario. Nociones Generales.

Tema 10. Bienes y recursos integrantes de los patrimonios. Destino y disposición.

## MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. La Ley de Ordenación de la Edificación. Objeto. Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.

Tema 2. Exigencias básicas de ahorro de energía en las edificaciones.

Tema 3. Exigencias básicas de salubridad en las edificaciones.

Tema 4. Medidas de protección contra incendios. Medios de protección y prevención de incendios.

Tema 5. Funciones que debe desarrollar el Coordinador en materias de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

Tema 6. Estudio de Seguridad y Salud. Contenido.

Tema 7. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

Tema 8. Los instrumentos de la ordenación urbanística. La normativa urbanística en el municipio de Castril.

Tema 9. El régimen del suelo rústico de acuerdo a la LISTA.

Tema 10. El régimen de suelo urbano según la LISTA. Normas de aplicación directa para suelo urbano.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <https://castril.sedelectronica.es/>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Granada o, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido u desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://castril.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

Castril, 7 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 1.277

## **AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)**

*Rectificación error bases de Auxiliar de Ayuda a Domicilio*

### **EDICTO**

Considerando que con fecha 5/12/2022 fue dictada resolución de Alcaldía por la que se aprobó las bases que rigen el proceso selectivo por concurso para estabilización de las plazas de auxiliares de ayuda a domicilio.

Según lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de

Régimen Local, y demás normas para la selección y nombramiento de personal.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Rectificar el error material incluido en la base segunda de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 245 de fecha 27 de diciembre 2022.

**SEGUNDO.-** Base segunda: Condiciones de Admisión de Aspirantes.

\*Donde dice:

“e) Tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones: Según se establece en la resolución de 28 de julio de 2015 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales:

i. Títulos de Formación Profesional I:

1. Título de técnico auxiliar de enfermería.
2. Título de técnico auxiliar de clínica.
3. Título de técnico auxiliar de psiquiatría.

ii. Título de Formación Profesional de Grado Medio:

1. Título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.

2. Título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.

3. Título de técnico en Atención Sociosanitaria.

iii. Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

iv. Certificado de profesionalidad de atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.

v. Certificado de profesionalidad de atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

vi. Habilitación de personas mayores de 55 años.

Los/las auxiliares de ayuda a domicilio que a fecha 31 de diciembre de 2015, hayan cumplido los 55 años de edad y, de forma fehaciente, acrediten una experiencia profesional de, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en la respectiva categoría profesional en los últimos 10 años, quedan habilitados a los efectos del requisito de cualificación profesional.”

\*Debe decir:

“e) Tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones: Según se establece en la resolución de 10 de julio de 2018 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales:

“Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio, y se regula y convoca el procedimiento de las habilitaciones.

Segundo. Cualificación profesional de personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio.

1. Las personas cuidadoras y gerocultoras de centros o instituciones sociales deben acreditar la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, establecida por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre.

A estos efectos, son válidos los siguientes títulos:

a) Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

b) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

c) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

d) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

e) Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.

f) Título de Técnico o Técnica en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

g) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

h) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

2. El personal auxiliar de ayuda a domicilio debe acreditar la cualificación profesional de Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero.

A estos efectos, son válidos los siguientes títulos:

a) Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

b) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

c) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

d) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

e) Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.

f) Título de Técnico o Técnica en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

g) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

h) Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

i) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

j) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

3. A los efectos de acreditar la cualificación profesional de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio que se encuentren trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 también se considerará el título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre.

4. Las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio de nuevo ingreso deben contar con alguno de los títulos o certificados de profesionalidad que acredite su cualificación.

Se entiende por nuevo ingreso, la incorporación por primera vez a un puesto de trabajo en las referidas categorías profesionales.

5. Las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio que hayan trabajado en sus respectivas categorías a fecha 31 de diciembre de 2017 y carezcan de título que acredite su cualificación profesional deberán contar con el certificado de habilitación excepcional o provisional."

Y modificaciones posteriores según resolución de 29 de abril de 2021 (BOJA Núm. 88 de 11 de mayo de 2021) y resolución de 25 de noviembre de 2022 (BOJA Núm. 233 de 5 de diciembre de 2022)."

TERCERO. Publicar el presente decreto en el portal de transparencia y sede electrónica del ayuntamiento y en el BOP de Granada.

CUARTO. Dar cuenta de este decreto en el Pleno de la Entidad en su próxima sesión a realizar, para su conocimiento.

Cogollos Vega, 3 de marzo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 1.190

## **AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)**

*Nombramiento funcionario de carrera Técnico Urbanista*

### **EDICTO**

RESOLUCIÓN vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria aportada por quienes superaron las pruebas de selección mediante el sistema de concurso, de la plaza de Técnico Urbanista, escala Administración Especial.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

### **RESUELVO**

PRIMERO. Realizar el nombramiento como funcionaria de carrera Técnico Urbanista a favor de:

Identidad del Aspirante / DNI

D<sup>a</sup> Lorena Isabel Palma Fernández / 7...

SEGUNDO. Aprobar y disponer la cantidad a la que asciende la retribución al nombrado, en el grupo correspondiente.

TERCERO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cogollosdelavega.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

SEXTO. Dar cuenta al pleno.

Cogollos Vega, 2 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 1.191

**AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)**

## EDICTO

RESOLUCIÓN vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria aportada por quienes superaron las pruebas de selección mediante el sistema de concurso, de la plaza de Arquitecto Técnico (Estabilización), escala Administración Especial.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

## RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento como funcionario de carrera Arquitecto Técnico a favor de:

Identidad del Aspirante / DNI

D. José Miguel Díaz Hermoso / 4...

SEGUNDO. Aprobar y disponer la cantidad a la que asciende la retribución al nombrado, en el grupo correspondiente.

TERCERO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cogollosdelavega.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

SEXTO. Dar cuenta al pleno.

Cogollos Vega, 2 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 1.231

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)***Relación de bienes y derechos a expropiar*

## EDICTO

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de necesarias para la ejecución del Proyecto de Construcción de Agrupación de Vertidos de Dílar a EDAR Los Vados, Fase 2 (Granada) CLAVE: A5.318.996/2111, por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Cúllar Vega de fecha 23 de febrero de 2023, se ha aprobado definitivamente la relación completa e individualizada de todos los bienes y derechos afectados, a ocupar con carácter de urgencia, siendo la siguiente:

Nº FINCA	DATOS CATASTRALES					SUPERFICIE AFECTADA (m <sup>2</sup> )	
	POLÍG.	PARC.	SUBPARC.	REF. CATASTRAL	TITULAR	SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> )	SERVIDUMBRE DE PASO (m <sup>2</sup> )
242	3	83	0,0,0	18058 A00300083	BIMBELA RODRIGUEZ MARIANO	311,3	22,69
243	3	84	0,0,0	18058 A00300084	MENDOZA MALDONADO ANA MARIA; RETAMERO ROBLES CELEDONIO	322,57	22,32
244	3	9012	0,0,0	18058 A00309012	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	0	
245	3	9013	0,0,0	18058 A00309013	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	0	
246	3	9014	0	18058 A00309014	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	0	
247	3	9015	0	18058 A00309015	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	0	
248	4	1	0	18058 A00400001	GARCIA MARTIN ANTONIA	156,8	17,89
249	4	3	0,0,0	18058 A00400003	RUIZ SANCHEZ MIGUEL	169,1	8,74
250	4	4	0	18058 A00400004	DONAIRE GIL DE GIBAJA ANA	241,54	18,55
251	4	122	0,0,0	18058 A00400122	DONAIRE GIL DE GIBAJA ANA	402,33	3,43
252	4	123	a,a	18058 A00400123	ARANDA GALINDO BERNARDA	85,5	12,29
253	4	124	a,a,a	18058 A00400124	ROMAN MEDRANO ELVIRA	150,77	50,96
254	4	125	c,a,a	18058 A00400125	ROMAN MEDRANO ELVIRA	247,72	71,85

255	4	136	0,0,0	18058 A00400136	GALINDO MORENO BERNARDA	80,4	20,61
256	4	137	0	18058 A00400137	GALINDO MORENO CARMEN	68,68	13,3
257	4	138	0,0,0	18058 A00400138	GALINDO MORENO FRANCIS CO	225,96	41,68
258	4	139	0,0,0	18058 A00400139	A MORENO JOS E; PIÑERO ROMAN MARIA; P ERIZ MORON JOSE ANTONIO; P ALACIOS	540,05	28,61
259	4	150	0	18058 A00400150	MARTIN RODRIGUEZ ANGEL	184,82	8,84
260	4	151	0,0,0	18058 A00400151	ARANDA GONZALEZ, JOAQUIN Y ARANDA MORENO M <sup>PLUISA</sup>	317,82	0
261	4	152	0,0,0	18058 A00400152	MOLINA CONTRERAS ANTONIO	199,03	4,81
262	4	219	0,0,0	18058 A00400219	RODRIGUEZ MORENO MANUEL	149,7	2,08
263	4	227	0,0,0	18058 A00400227	PEÑA LOPEZ JOS E ANTONIO	138,78	16,75
264	4	233	0	18058 A00400233	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOS E ANTONIO	322,25	18,75
265	4	234	0	18058 A00400234	FERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN DE DIOS	185,38	0
266	4	9001	0	18058 A00409001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	0	
267	4	9002	0	18058 A00409002	DELEG P ROV DE LA VIVIENDA EN GRANADA- MINIS TERIO DE	0	
268	4	9003	0,0,0	18058 A00409003	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	0	
269	4	9007	0	18058 A00409007	AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA	0	
270	4	9010	0	18058 A00409010	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	0	
271	4	9011	0	18058 A00409011	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	0	
272	4	9012	0,0,0	18058 A00409012	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	0	
273	4	5	0,0,0	18058 A00400005	LOPEZ SEGURA, JOS E	177,13	5,82
274	900	9601	0	18058 A90009601	JUNTA DE ANDALUCIA	0	

De otro lado, se ha acordado citar los días 29 y 30 de marzo de 2023 a partir de las 9:00 horas, atodos los afectados, en el salón de Plenos del Ayuntamiento, conforme al siguiente detalle:

242	3	83	0,0,0	18058A00300083	BIMBELA RODRIGUEZ MARIANO	311,3	29-03-23	9:00
243	3	84	0,0,0	18058A00300084	MENDOZA MALDONADO ANA MARIA; RETAMERO ROBLES CELEDONIO	322,57	29-03-23	9:20
244	3	9012	0,0,0	18058A00309012	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	0	29-03-23	9:40
245	3	9013	0,0,0	18058A00309013	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	0		
246	3	9014	0	18058A00309014	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	0		
247	3	9015	0	18058A00309015	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	0		
248	4	1	0	18058A00400001	GARCIA MARTIN ANTONIA	156,8	29-03-23	10:00
249	4	3	0,0,0	18058A00400003	RUIZ SANCHEZ MIGUEL	169,1	29-03-23	10:20
250	4	4	0	18058A00400004	DONAIRE GIL DE GIBAJA ANA	241,54	29-03-23	10:40
251	4	122	0,0,0	18058A00400122	DONAIRE GIL DE GIBAJA ANA	402,33	29-03-23	11:00
252	4	123	a,a	18058A00400123	ARANDA GALINDO BERNARDA	85,5	29-03-23	12:00
253	4	124	a,a,a	18058A00400124	ROMAN MEDRANO ELVIRA	150,77	29-03-23	12:40
254	4	125	c,a,a	18058A00400125	ROMAN MEDRANO ELVIRA	247,72	29-03-23	13:00
255	4	136	0,0,0	18058A00400136	GALINDO MORENO BERNARDA	80,4	29-03-23	12:20
256	4	137	0	18058A00400137	GALINDO MORENO CARMEN	68,68	29-03-23	13:20
257	4	138	0,0,0	18058A00400138	GALINDO MORENO FRANCISCO	225,96	29-03-23	13:40
258	4	139	0,0,0	18058A00400139	A MORENO JOSE; PIÑERO ROMAN MARIA; PEREZ MORON JOSE ANTONIO; PALACIOS	540,05	30-03-23	9:00
259	4	150	0	18058A00400150	MARTIN RODRIGUEZ ANGEL	184,82	30-03-23	9:20
260	4	151	0,0,0	18058A00400151	ARANDA GONZÁLEZ JOAQUÍN ; ARANDA MORENO M <sup>PLUISA</sup>	317,82	30-03-23	9:40
261	4	152	0,0,0	18058A00400152	MOLINA CONTRERAS ANTONIO	199,03	30-03-23	10:00
262	4	219	0,0,0	18058A00400219	RODRIGUEZ MORENO MANUEL	149,7	30-03-23	10:20
263	4	227	0,0,0	18058A00400227	PEÑA LOPEZ JOSE ANTONIO	138,78	30-03-23	10:40
264	4	233	0	18058A00400233	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	322,25	30-03-23	12:00

265	4	234	0	18058A00400234	FERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN DE DIOS	185,38	30-03-23	12:20
266	4	9001	0	18058A00409001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	0	30-03-23	
267	4	9002	0	18058A00409002	DELEG PROV DE LA VIVIENDA EN GRANADA-MINISTERIO DE OBRAS PUBLI	0	30-03-23	
268	4	9003	0,0,0	18058A00409003	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	0	30-03-23	
269	4	9007	0	18058A00409007	AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA	0	30-03-23	
270	4	9010	0	18058A00409010	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	0	30-03-23	
271	4	9011	0	18058A00409011	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	0	30-03-23	
272	4	9012	0,0,0	18058A00409012	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	0	30-03-23	
273	4	5	0,0,0	18058A00400005	LÓPEZ SEGURA, JOSÉ	177,13	30-03-23	12:40
274	900	9601	0	18058A90009601	JUNTA DE ANDALUCIA	0		

SE CONVOCA A LOS PROPIETARIOS Y DEMÁS TITULARES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN, en la fecha y hora arriba indicados, en el salón de Plenos el Ayuntamiento de Cúllar Vega, sito en c/ Pablo Picasso nº 21 de la localidad, AL OBJETO DE PROCEDER AL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS DE OCUPACIÓN DE LA FINCAS. A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien, representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus peritos y de un notario, si lo estiman oportuno.

De conformidad con el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y el art. 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se procederá a ofrecer y pagar por mutuo acuerdo con aquellos propietarios que lo consideren y acepten, el justiprecio de expropiación de cada finca. Todo ello sin perjuicio de que de no aceptarse el ofrecimiento de justiprecio y llegarse a mutuo acuerdo, en el momento procesal oportuno se haga el ofrecimiento definitivo y se siga lo previsto en la legislación de expropiación forzosa de aplicación.

El expediente completo, con la pieza separada de justiprecio, se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Cúllar Vega, 3 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 1.268

## AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

### Notificación de expropiación de fincas

#### EDICTO

No habiendo sido posible la notificación a D<sup>a</sup> Ana Doñaire Gil de Gibaja, titular de la finca con nº de orden en el proyecto 250 y 251, al no constar datos algunos sobre la titularidad, ni domicilio para notificar, según separata de expropiaciones, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el 20.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mediante la presente, en su calidad de propietaria afectada por el expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de necesarias para la ejecución del Proyecto de Construcción de Agrupación de Vertidos de Dílar a EDAR Los Vados, Fase 2 (Granada) CLAVE: A5.318.996/2111, mediante el presente, le doy traslado de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Cúllar Vega en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023:

“3. Expediente 996/2022. APROBACIÓN DE RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR Y CITACIÓN PARA ACTA PREVIA.

Vista la resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por la que se Aprueba el Expediente de Información Pública y Aprueba el Proyecto de Construcción de Agrupación de Vertidos de Dílar a EDAR Los Vados, Fase 2 (Granada) CLAVE: A5.318.996/2111, de 6 de marzo de 2021,

Resultando que dicha aprobación implica la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, que se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal, tal y como dispone el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Visto que con fecha 23 de mayo de 2022 se recibe en este Ayuntamiento oficio de la Delegada Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, enlace de consigna con el Proyecto de construcción de la Agrupación de Vertidos Dílar a la EDAR Los Vados (Granada), fase 2<sup>a</sup> y separata de expropiaciones, de uso exclusivo interno, con la relación definitiva de las parcelas y superficies afectadas, a los efectos de que por parte de ese Ayuntamiento se inicien a la mayor

brevidad posible los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para ejecutar dichas obras actualmente en licitación

Visto el informe de Secretaría de 20 de octubre de 2022,

Vista la relación concreta e individualizada de bienes o derechos, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 3 de noviembre de 2022, notificada individualmente a los interesados, y publicada en el BOP de Granada y en el periódico "Granada Hoy" el 15 de noviembre del presente,

Visto el certificado de alegaciones presentadas incorporado al expediente, en el que consta la presentación de dos alegaciones,

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2022, por el que se ratificó la necesidad urgente de ocupación de los bienes y derechos afectados,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, el Pleno del Ayuntamiento de Cúllar Vega

#### ACUERDA

PRIMERO. Estimar las siguientes alegaciones:

- Relativa a la finca nº 260, que aparecía a titularidad de D. Juan Aranda Muñoz, debiendo constar los propietarios actuales, D. Joaquín Aranda González y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Aranda Moreno.

- Relativa a la finca nº 273, que aparecía a titularidad de D<sup>a</sup> Elodia Pérez González, debiendo constar como propietario actual, D. José López Segura.

No obstante, antes de la firma del acta previa de ocupación, los titulares deberán aportar título que acredite

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos a ocupar con carácter de urgencia, obrante en el expediente, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

Esta relación definitiva de bienes y derechos afectados se recoge en Anexo I al presente acuerdo.

TERCERO. Citar los días 29 y 30 de marzo de 2023 a partir de las 9:00 horas, a todos los afectados, según listado obrante en Anexo II, en el salón de Plenos del Ayuntamiento, para que comparezcan el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, y levanten Acta previa a la ocupación. A estos efectos, se remitirá a los propietarios, junto con la citación, borrador de acta previa de ocupación, hoja individualizada de indemnización y hoja individualizada de valoración de la expropiación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus peritos y de un notario, si lo estiman oportuno.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la misma fecha, lugar y hora señalada en el apartado anterior, en ese mismo acto, se proce-

derá a ofrecer, alcanzar y pagar por mutuo acuerdo con aquellos propietarios que lo consideren y acepten, el justiprecio de expropiación de cada finca, fijado en el acta previa remitida a los interesados. Todo ello sin perjuicio de que de no aceptarse el ofrecimiento de justiprecio y llegarse a mutuo acuerdo, en el momento procesal oportuno se haga el ofrecimiento definitivo y se siga lo previsto en la legislación de expropiación forzosa de aplicación.

CUARTO. De conformidad con lo previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, publicar edictos en los tablones oficiales y, en resumen, en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia, en dos diarios de la capital de la provincia.

Asimismo, se publicará en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

QUINTO. Asumir las valoraciones realizadas en la separata de expropiaciones del Proyecto de Construcción de la Agrupación de Vertidos Dilar a Edar "Los Vados" (Granada) Fase 2, y en consecuencia, aprobar, disponer y reconocer la cantidad de 2.314,96 euros en concepto de hojas de depósito previo a la ocupación e indemnización, dando cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos oportunos."

Le doy traslado del citado acuerdo en su condición de propietario de parcela incluida en la relación de propietarios y bienes afectados en la expropiación por la ejecución de dicha obra, siendo los bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada, los siguientes:

Nº DE ORDEN: 250

Ref. Catastral: 18058A00400004

Polígono: 4, Parcela: 4

Propietario: Ana Donaire Gil de Gibaja

Domicilio:

Superficie Catastral (m<sup>2</sup>): 2.305

Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)

Expropiación (m<sup>2</sup>): 0,00

Imposición Servidumbre (m<sup>2</sup>): 18,55 Ocupación

Temporal (m<sup>2</sup>): 241,54 Valoración (euros): 116,47

Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.9, Hoja 26 de 27

Nº DE ORDEN: 251

Ref. Catastral: 18058A00400122

Polígono: 4, Parcela: 122

Propietario: Ana Donaire Gil de Gibaja

Domicilio:

Superficie Catastral (m<sup>2</sup>): 13.706 Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO) Expropiación (m<sup>2</sup>): 0,00

Imposición Servidumbre (m<sup>2</sup>): 3,43 Ocupación Temporal (m<sup>2</sup>): 402,33 Valoración (euros): 171,04

Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.11, Hoja 2 de 4

Asimismo, se le informa de que ha sido citada para firma del acta previa a la ocupación, el día 29 de marzo de 2023, a las 10:40 y 11:00, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, a la que podrá acudir en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, o en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. No obstante, de conformidad con el art. 123.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto."

Cúllar Vega, 24 de febrero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 1.290

## AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)

*Lista de aspirantes y fecha de examen para concurso-oposición, bolsa de Arquitecto Técnico*

### EDICTO

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía nº 11 de fecha siete de febrero de 2023, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de admitidos de la convocatoria referenciada:

Nº DE ORDEN / RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS / D.N.I

- 1 / Miguel Ángel Martínez Morales / 75\*\*\*\*06
- 2 / Basilio González Román / 44\*\*\*\*67
- 3 / Rubén Álvarez García / 74\*\*\*\*60
- 4 / Miguel Robles Palma / 23\*\*\*\*60
- 5 / Carolina Martín Pino / 24\*\*\*\*61
- 6 / Rosa María Torres Molina / 77\*\*\*\*75
- 7 / Antonio González Jiménez / 76\*\*\*\*31

EXCLUIDOS: Ninguno

SEGUNDO: Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben

formar parte del Tribunal que realizara la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente Titular: D<sup>a</sup> Nuria Sampedro Quesada.

Presidente suplente: D<sup>a</sup> Inmaculada Robles Peche.

Vocales Titulares:

D<sup>a</sup> Belén Sánchez Atienza.

D. Jesús Vico Segura.

D. Juan Carlos Domínguez Maldonado.

D<sup>a</sup> Teresa Franco Jiménez.

Vocales Suplentes:

D<sup>a</sup> María José Martín Cara.

D. Francisco Lafuente García.

D. Antonio Delgado Díaz.

D<sup>a</sup> Elena Rojas Martín.

Secretario Titular: D. Manuel Hidalgo García.

Secretario Suplente: D. Antonio Linares Martín.

TERCERO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 16 de marzo de 2023, a las 10 horas, en las dependencias del Ayuntamiento de Dólar, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; y en la sede electrónica [<http://dolar.sedelectronica.es>] en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

QUINTO. Publicar en el BOP en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://dolar.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Dólar, 7 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Rafael Martínez Tudela.

NÚMERO 1.194

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES

*Numeración locales situados en calle Colegio Catalino*

### EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Con fecha 27 de febrero de 2023 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en calle Colegio Catalino, 1A y 1B, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar los locales situados en la parcela catastral 6848309VG4164H, cuyo único acceso sea desde la calle Colegio Catalino, como Calle Colegio Catalino, 1A. Este número tiene el carácter de accesorio.

SEGUNDO.- Numerar como Calle Colegio Catalino, 1B los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 6848308VG4164H”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 2 de marzo de 2023.-El Concejal Delegado de Ciencia, Innovación y Transformación Digital, Ciudad Inteligente, Infraestructura y Telecomunicaciones, fdo.: Francisco Herrera Triguero.

NÚMERO 1.195

### **AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

*Delegación de funciones Alcaldesa en Concejal para celebración de matrimonio civil*

#### **EDICTO**

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril y art. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre, He Resuelto:

Primero: Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 6 de mayo de 2023 en el Concejal de este Ayuntamiento D. Adrián Molina Peña, en el periodo indicado.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación y al interesado a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente resolución en el BOP.

Huétor Vega, 2 de marzo de 2023.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: María Elena Duque Merino.

NÚMERO 1.244

### **AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)**

*Rectificación oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal*

#### **EDICTO**

D. Mariano José Lorente García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Iznalloz,

HACE SABER: Que mediante resolución de fecha 6 de marzo de 2023, se aprueba la Rectificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª y concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público publicada en el BOP de Granada nº 249 de 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la inmediata modificación de la Plantilla a que dicha oferta dé lugar, que se sustanciará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, correspondiente a las plazas que al final se reseñan.

SEGUNDO. Publicar en la sede electrónica <https://iznaloz.sedelectronica.es> de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO. Contra esta RESOLUCIÓN, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante Ssª Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Iznalloz, 6 de marzo de 2023.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano José Lorente García.

BLOQUE A: PLAZAS CUYO SISTEMA DE SELECCIÓN ES EL DE CONCURSO-OPOSICIÓN (ART. 2.1 DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE)

**PERSONAL FUNCIONARIO**

GRUPO/ SUBGRUPO	DENOMINACION DEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
A2	ARQUITECTO TECNICO	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	1	30-04-2017
C1	AGENTE SOCIOCULTURAL	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	1	16-11-2016

**PERSONAL LABORAL**

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
Agrup. Prof.	PEON LIMPIEZA VIA PUBLICA	1	03-04-2017
Agrup. Prof.	PEON LIMPIEZA VIA PUBLICA	1	03-04-2017
Agrup. Prof.	LIMPIADORA T.P.	1	03-04-2017
Agrup. Prof.	LIMPIADORA T.P.	1	16-10-2017
C2	OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES	1	31-05-2017

**BLOQUE B: PLAZAS CUYO SISTEMA DE SELECCIÓN ES EL DE CONCURSO DE MÉRITOS (DDAA 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE).**

**PERSONAL FUNCIONARIO**

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
A2	TRABAJADORA SOCIAL	1	04-03-2001
A1	LICENCIADO TECNICO JURIDICO (ASESOR JURIDICO)	1	15-01-2002
Agrup. Prof.	VIGILANTE MUNICIPAL T.P.	1	20-06-2008
C1	AGENTE DINAMIZADOR GUADALINFO	1	15-07-2003
A2	TRABAJADORA SOCIAL PLAN DESARROLLO GITANO	1	18-01-2001

**PERSONAL LABORAL**

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
C2	OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES	1	19-11-1996
Agrup. Prof.	PEON DE LIMPIEZA VIA PUBLICA	1	16-06-2003
Agrup. Prof.	PEON DE LIMPIEZA T.P.	1	04-05-1992
Agrup. Prof.	PEON DE LIMPIEZA T.P.	1	14-10-2004
Agrup. Prof.	PEON DE LIMPIEZA T.P.	1	01-12-1999
Agrup. Prof.	PEON DE LIMPIEZA T.P.	1	01-08-1997
Agrup. Prof.	PEON DE LIMPIEZA T.P.	1	09-10-2006
Agrup. Prof.	SEPULTURERO	1	03-03-2009
C2	AUXILIAR DE DEPORTES	1	04-10-2006
C2	MONITORA DE ABSENTISMO ESCOLAR	1	12-05-1998

NÚMERO 1.212

**AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO  
(Granada)***Presupuesto 2023, bases de ejecución, plantilla personal y demás anexos***EDICTO**

Ayuntamiento de Jérez del Marquesado (Granada)

Dado que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 27 de enero de 2023, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2023 y que el presupuesto y expediente han sido sometidos al trámite de información pública mediante la inserción del anuncio correspondiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 24 de 06/02/2023, por un plazo de quince (15) días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias alguna, tal y como queda acreditado en el expediente.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE INGRESOS:**

CAPÍTULO I	290.208,01
CAPÍTULO II	14.000,00
CAPÍTULO III	157.365,71
CAPÍTULO IV	703.140,98
CAPÍTULO V	48.079,00
CAPÍTULO VI	0,00
CAPÍTULO VII	71.966,20
CAPÍTULO VIII	0,00
CAPÍTULO IX	0,00
TOTAL INGRESOS	1.284.759,90

**ESTADO DE GASTOS:**

CAPÍTULO I	631.960,00
CAPÍTULO II	365.425,99
CAPÍTULO III	2.500,00
CAPÍTULO IV	112.602,00
CAPÍTULO V	0,00
CAPÍTULO VI	135.271,91
CAPÍTULO VII	5.000,00
CAPÍTULO VIII	0,00
CAPÍTULO IX	32.000,00
TOTAL GASTOS	1.284.759,90

**PLANTILLA DE PERSONAL****A) FUNCIONARIOS.**

1.- Habilitación de Carácter Nacional.

- 1a. Secretaria-Intervención. Grupo A1. Propiedad
- 2.- Administración General.
- 2a. Administrativo. Grupo C1. Propiedad 1
- 2b. Auxiliar Administrativo. Grupo C2. Interinidad 1
- 3.- Administración Especial.
- 3a. Técnico Municipal. Grupo A2. Interinidad 1
- 3b. Asesor Ambiental. Grupo A2. Interinidad 1
- 3c. Agente Dinamizador Guadalinfo. Grupo C1. Interinidad 1
- 3d. Peón de Obras y Servicios. Grupo E. Propiedad.1
- B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL
- 1 Animador-Promotor Deportivo (Tiempo parcial)
- 3 Limpiadoras Dependencias Municipales (Tiempo Parcial)
- 15 Auxiliares Ayuda a Domicilio (Jornada Completa)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Jérez del Marquesado, 1 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 1.288

**AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA  
(Granada)***Proyecto actuación de suelo rústico para la instalación de un cobertizo adosado***EDICTO**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona se aprueba inicialmente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico. Proyecto de Actuación extraordinaria en Suelo rústico para la instalación de un cobertizo adosado a Nave existente en las instalaciones del Polígono 6, Parcela 3902 de Moraleda de Zafayona.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico para la instalación de un cobertizo adosado a Nave existente en las instalaciones del Polígono 6, Parcela 3902 de Moraleda de Zafayona, se convoca, por plazo de [no inferior a un mes], trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://moraledazafayona.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Moraleda de Zafayona, 6 de marzo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: M<sup>a</sup>del Carmen Cantero González.

NÚMERO 1.264

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Nombramiento de personal, funcionario interino de vacante*

#### **EDICTO**

La alcaldesa de Motril hace saber que mediante resolución de 06/03/2023 aprobó:

PRIMERO. Nombrar a D. José Antonio Sánchez Rodríguez, con DNI \*\*\*4409\*\* personal funcionario interino para la cobertura de la plaza vacante de administrativo número 2261. Esta plaza pertenece a la Escala de

Administración General, Subescala Administrativa, subgrupo de clasificación profesional C1.

Esta vacante se encuentra incluida en la oferta de empleo público para 2022.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo máximo de un mes siguientes al de la publicación en el BOP.

Motril, 6 de marzo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 1.229

### **AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)**

*Modificación ordenanza vados, carga y descarga*

#### **EDICTO**

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva

HAGO SABER, que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2022, donde se aprobaba inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

**ORDENANZA REGULADORA DEL ACCESO DE VEHÍCULOS A LOCALES DESTINADOS A GARAJES O COCHERAS, VADOS PERMANENTES, RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Órgiva, ha estimado la necesidad de proceder a regular de manera independiente, el régimen de autorización para la concesión de pasos de vehículos a través de las aceras o calles peatonales, a inmuebles sitos en el término municipal, con o sin reserva de espacio; con esta ordenanza se pretende evitar la proliferación innecesaria de las instalaciones y reservas que obstaculizan el estacionamiento, al mismo tiempo que se contemplan las condiciones de acceso a determinadas calles peatonales.

Artículo 1º.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de las condiciones y requisitos necesarios para la concesión de autorizaciones del aprovechamiento de entrada y salida de vehículos a través de las aceras y el tránsito por las vías peatonales para acceder a garajes, aparcamientos, actividades industriales, o locales, con o sin reserva de espacio. Para el disfrute de los aprovechamientos anteriores, es obligatorio contar con la preceptiva autorización.

Artículo 2º.

Las autorizaciones que se contemplan en la presente ordenanza, podrán ser:

- a) Vado de uso permanente.
- b) Vado de uso temporal.
- c) Vado y autorizaciones de paso de vehículos en calles.

d) Autorizaciones de Paso en calles peatonales, de acceso de vehículos a través de las aceras, sin reserva de espacio. El peticionario deberá indicar la clase de autorización que solicita y en su caso, fundamentar debidamente la petición.  
Artículo 3º.

Los vados de uso permanente permitirán la entrada y salida de vehículos a los garajes durante las 24 horas del día, durante toda la semana. No obstante la efectividad de la retirada del vehículo, en el caso de la infracción, estará condicionada al horario policial. Su otorgamiento prohíbe el estacionamiento de vehículos, incluso los que sean propiedad del titular de la concesión.

Estas autorizaciones, se concederán en los siguientes supuestos:

1 Garajes o aparcamientos públicos o privados, gasolineras y estaciones de servicio.

2 Garajes comunitarios que en la licencia de nueva construcción vengan vinculados a las viviendas.

3 Aquellos locales, que cumpliendo los requisitos necesarios, y de acuerdo con la normativa vigente puedan albergar un mínimo de tres vehículos, previa obtención de la correspondiente licencia de instalación para uso de garaje, independientemente de si en el edificio existen o no más vados.

4 Los garajes de vivienda unifamiliar en zonas de edificación aislada o adosada, o que se encuentren en zonas ubicadas en barrios de la ciudad que por su configuración, tipología, estructura, densidad de población e intensidad de tráfico en la vía afectada puedan considerarse como unifamiliares.

5 Excepcionalmente podrá concederse autorización de vado permanente para aquellos locales en los que se ejerza un actividad comercial o de servicios, cuando la índole de las mismas justifique tener el acceso libre permanentemente y siempre u cuando en la licencia de apertura o instalación se contemple la entrada o salida de vehículos. La concesión de este tipo de autorización será previo informe técnico oportuno.

Artículo 4º.

Las autorizaciones con vados de uso temporal se concederán para aquellos locales en los que se realicen actividades mercantiles, industriales, comerciales o de servicios, en cuya licencia de apertura o instalación se contemple la reserva de plaza para vehículos.

Las autorizaciones se concederán sólo para días laborables de lunes a sábado y horario limitado de 08:00 h a 14:00 y 16:00 h a 20:00 h, quedando el espacio libre para uso público durante el resto de las horas y en domingo y festivos. Excepcionalmente, podrán concederse en horario nocturno cuando por razones justificadas así lo aconsejen. El horario correspondiente se hará constar en la oportuna señalización, según el modelo normalizado que el Ayuntamiento determine.

Se entenderá como reserva de plaza o reserva de espacio, la zona de la vía pública cuya dimensión se determinará en función de la necesidad real y previa la autorización correspondiente, tramitada conforme a la ordenanza. Se utilizará para el estacionamiento de vehículos a tiempo parcial o completo, al objeto de facilitar el estacionamiento especial de determinados usuarios y la carga y descarga de mercancías, pudiéndose otorgar con carácter particular o general.

Artículo 5º.

Las autorizaciones de vado y paso de vehículos en calles peatonales permitirán la circulación de vehículos hasta aquellos garajes que estén situados en las mismas y la reserva de espacio durante las 24 horas del día, durante toda la semana. Esta autorización permite la circulación con la exclusiva finalidad indicada, utilizando el recorrido mínimo imprescindible por la calle peatonal. No obstante la efectividad de la retirada del vehículo, en el caso de la infracción, estará condicionada al horario policial.

Su otorgamiento prohíbe el estacionamiento frente a los mismos de todo tipo de vehículos, incluidos los destinados a carga y descarga de mercancías o la instalación de obstáculos que dificulten el acceso. Estas autorizaciones se concederán a garajes comunitarios, garajes vivienda unifamiliar, locales que cumplan los requisitos necesarios, así como a aquellos locales en los que se ejerza una actividad comercial o de servicios, cuando la índole de las mismas justifique tener el acceso libre permanentemente y siempre y cuando en la licencia de apertura o instalación se contemple la reserva del espacio para vehículos. Dichas autorizaciones serán señalizadas convenientemente, según el modelo normalizado que en el Ayuntamiento determine.

Artículo 6º.

Las autorizaciones de paso a través de las aceras sin reserva de espacio se concederán para el acceso a garajes y aparcamientos en las calles en las que por existir prohibición de estacionamiento no lo precisen. La modificación en cuanto a las condiciones de estacionamiento de estas vías públicas, dejará sin efecto las autorizaciones anteriores, siendo obligatorio para sus titulares solicitar la autorización que en consonancia con las nuevas circunstancias concurrentes permitan el paso de los vehículos a los locales.

Artículo 7º.

Las autorizaciones reguladas en la presente ordenanza se concederán a las personas físicas, jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria.

Cuando la autorización es solicitada por un inquilino deberá aportar autorización del propietario para la instalación de la autorización correspondiente.

La concesión de estas autorizaciones dará lugar al devengo de la correspondiente tasa.

Artículo 8º.

La utilización de las aceras y vías públicas para entrada y salida de vehículos a los locales destinados a garaje constituyen un uso y aprovechamiento especial, que benefician a particulares interesados y producen limitaciones al uso general de las mismas.

En consecuencia, estas autorizaciones tendrán siempre carácter discrecional y restrictivo concediéndose salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. No crearán ningún derecho subjetivo a favor de los beneficiarios, pudiendo ser revocadas en cualquier momento por razones de interés público, urbanístico, o adopción de nuevas autorizaciones, previa audiencia al interesado.

Por otra parte y en consideración a los intereses generales se entenderán suspendidas durante los días y horas que pudieran establecerse, cuando las vías públicas en que se encuentran los accesos resulten afectadas por celebraciones de actos, fiestas, mercados o ferias de carácter tradicional, obras públicas o privadas programadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

#### Artículo 9º.- Documentación.

1.- La solicitudes serán de 3 tipos:

1.1. Para uso particular.

1.2. Para uso comunitario. Comunidades de vecinos.

1.3. Para cargas y descargas y reservas de espacio o prohibición de estacionamiento

La solicitud de las autorizaciones que se contienen en esta ordenanza se realizará a instancia de los interesados por medio de modelo normalizado aprobado por la Alcaldía, acompañado de los documentos que se indican en los apartados siguientes:

a) Fotocopia, según proceda, del D.N.I. del solicitante persona física, o, del CIF del solicitante persona jurídica y/o comunidades de bienes.

b) Justificación del pago de la tasa por inicio del expediente.

c) Declaración responsable según modelo (Anexo) comprensiva de los siguientes extremos:

c.1) Ser, según proceda, propietario/arrendatario/  
usufructuario de las fincas o locales.

c.2) Disponer, según proceda, de la licencia de primera ocupación y/o utilización, o, declaración responsable consistente en que las edificaciones e instalaciones para las que se solicita el vado se encuentran en suelo urbano consolidado son conformes con la ordenación urbanística, se encuentren terminadas y su destino es conforme a la normativa de aplicación.

c.3) Disponer, según proceda, de la licencia de actividad/apertura/instalación para el ejercicio de actividades mercantiles, industriales, comerciales o de servicios, en la que se comprenda la reserva de espacio para vehículos y estar dado de alta ante la Hacienda Pública para actividades correspondientes de dicho local, o, declaración responsable consistente en reunir todos los requisitos de índole legal, técnica, tributaria, sanitaria, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y los exigidos en su caso por la legislación sectorial para el ejercicio de la actividad en la que se comprenda la reserva de espacio de vehículos.

d) Copia de planos o croquis en el caso de garajes comunitarios y plano de situación para cargas y descargas y también para reservas de espacios o prohibición de estacionamientos para uso comercial o particular.

2.- La declaración responsable se sujeta al régimen previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan al Excmo. Ayuntamiento de Órgiva.

#### Artículo 10º.- Rebaje de bordillo.

En los casos en los que, por los servicios técnicos municipales se indique la necesidad de proceder a la práctica del rebaje del bordillo, se llevará a cabo por el personal del Ayuntamiento a costa del interesado. El pago de dicha obligación se realizará en el momento de la solicitud de vado en régimen de autoliquidación conforme al informe técnico emitido por este ayuntamiento y todo ello en las condiciones establecidas, con carácter previo a la concesión de la oportuna autorización.

No se permitirá el acceso a garajes, aparcamientos o locales mediante la colocación de rampas o elementos similares, provisionales o definitivos ocupando la calzada o la acera.

#### Artículo 11º.- Señalización.

Estará constituida por dos tipos de señalización:

a) Vertical

b) Horizontal

La señalización vertical, estará necesariamente adosada a la fachada, colocada sobre la puerta de acceso, salvo que las características de la edificación no lo permitan, en cuyo caso se situará en cualquier otro lugar de forma que inequívocamente se identifique la puerta de entrada y salida. Por razones excepcionales, como la existencia de edificios retranqueados u otras circunstancias especiales, se podrá señalar con un duplicado para facilitar el acceso a la acera.

La señalización vertical será del modelo homologado por este Ayuntamiento y contendrá además el expediente con su número correspondiente. El modelo específico es el que se determina en el artículo 154 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, del Reglamento General de Circulación.

La señalización horizontal consistirá en una franja amarilla de 15 cm de ancho y de longitud correspondiente a la de la puerta más en cada lado de la misma, y tendrá una longitud máxima de 3 metros en los casos de las viviendas, junto al bordillo o en el bordillo mismo. Este tipo de señalización sólo se autorizará a instancia de parte, y su concesión se hará constar en la autorización correspondiente.

El titular de la autorización estará obligado a mantener la señalización tanto vertical como horizontal en las debidas condiciones de conservación y visibilidad, salvo por lo que respecta a la señalización complementaria de carácter vertical que se indica en el artículo siguiente, que corresponderá a la competencia municipal.

Artículo 12º.- Señalización complementaria.

Por razones técnicas o de seguridad, los servicios técnicos municipales podrán proponer la instalación de duplicados de dichas señales o elementos complementarios.

En aquellos casos, en los que por las reducidas dimensiones de la calzada, mínimo 4,5 metros, o de las aceras fuera necesario prohibir también el estacionamiento en la parte de enfrente del vado para permitir la maniobrabilidad del vehículo, será necesario la tramitación del correspondiente expediente previa solicitud del interesado. La concesión de esta autorización obligará al pago de la tasa establecida. La concesión de este tipo de autorización será previo informe técnico oportuno.

Artículo 13º.

Los desperfectos ocasionados en las aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos a través de dichos espacios, será responsabilidad de los titulares.

Estos vendrán obligados a su reparación, en el plazo que a tales efectos les sea conferido. En caso de incumplimiento o de reparaciones inadecuadas, se continuará el procedimiento por el departamento municipal correspondiente tendente a la ejecución forzosa en los términos regulados por la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14º.- Cambios de titularidad o ubicación.

Las autorizaciones contempladas en esta ordenanza a efectos de autorizaciones de vados, en cualquiera de sus modalidades, serán transmisibles, siempre y cuando no varíen las condiciones que motivaron su otorgamiento, previa inspección por los servicios municipales. A tales efectos se realizará comunicación al Ayuntamiento mediante un escrito en el cual debería constar entre otras circunstancias, que el antiguo titular manifiesta su conformidad, debiendo abonar su tasa correspondiente por tal circunstancia.

Artículo 15º.- Cambios en las características.

Las ampliaciones, reducciones o modificaciones en los vados deberán solicitarse por su titular siguiendo el mismo trámite que para su concesión.

En el resto de los casos, la baja en el uso de las licencias de vado deberá ser comunicada a la Administración municipal, debiendo ser suprimida previamente por su titular toda señalización indicativa. Tras la comprobación pertinente por los servicios municipales, determinarán las oportunas medidas para el restablecimiento de la acera a su estado inicial en caso de que se encontrase rebajado el bordillo, se procederá a la aceptación de la baja solicitada, dejando de devengarse la tasa.

Artículo 16º.- Anulación.

Las licencias se anularán cuando se produzcan usos indebidos del vado, y en general, quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que se encuentran subordinadas, debiendo ser revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Artículo 17º.- Órgano competente para su otorgamiento.

Las autorizaciones contempladas en esta ordenanza serán concedidas por la Alcaldía, o estar delegadas en órgano competente, según legislación vigente. El expediente se iniciará de oficio o a instancia de parte, siendo informado por los servicios técnicos municipales. A continuación se adoptará el acuerdo que se estime procedente.

Artículo 18º.- Inspección y vigilancia.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas por medio de sus agentes. La resistencia o negativa a permitir las traerá consigo el inicio del expediente sancionador.

Sin perjuicio de las infracciones que puedan estar contempladas en la legislación correspondiente en materia de tráfico y seguridad vial, se consideran las siguientes:

a) Infracciones leves:

1 No haber regularizado la situación del local, garaje o actividad, dentro de los plazos contemplados en las disposiciones transitorias.

2 Cualquier otra infracción a los preceptos de la presente ordenanza que no este calificado como grave o muy grave.

b) Infracciones graves:

1 La colocación de una placa de vado en un lugar diferente para el que fue concedida.

2 El no proceder a la reparación de los desperfectos ocasionados en las aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos, tras ser requerido para ello en los plazos establecidos.

c) Infracciones muy graves:

1 La señalización de una autorización contemplada en esta ordenanza, sin haber obtenido la correspondiente autorización o la colocación de placas reglamentarias.

2 Dar un uso no autorizado en esta ordenanza a la autorización de vado.

Artículo 20º.- Sanciones.

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones.

a) En caso de las infracciones leves:

- Multa de hasta 60,00 euros.

- b) En caso de las infracciones graves:
  - Multa de 61,00 a 120,00 euros.
- c) En caso de las infracciones muy graves:
  - Multa de 121,00 a 300,00 euros.

Artículo 21º.- Órgano competente.

La competencia para la imposición de sanciones corresponde al Alcalde y se estará al procedimiento establecido por el Real Decreto 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 22º

La presente ordenanza se regirá en sentido económico por la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Disposición transitoria 1ª.

El Ayuntamiento procederá a la actualización y regularización de todas las autorizaciones existentes en el municipio, en consonancia con las disposiciones de esta ordenanza, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la ordenanza, siendo a partir de dichas fechas obligatorio para todos los locales afectados acomodarse a la presente Ordenanza.

Disposición transitoria 2ª

Las referencias a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se entenderán referidas a los correspondientes preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición derogatoria.

Esta ordenanza deroga la regularización anterior así como aquellas normas o disposiciones que se opongan o contradigan la presente ordenanza.

En lo no previsto en la misma se estará a las disposiciones de carácter general que regulan las actividades de las Entidades Locales.

Disposición Final 1ª.

Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como sea procedente en derecho, para cuantos actos sean precisos en orden a la plena ejecución e interpretación de la presente Ordenanza, incluida la aprobación/actualización/rectificación de los modelos normalizados de solicitud y declaración responsable.

Disposición Final 2ª.

La entrada en vigor de la presente modificación de la Ordenanza se producirá tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 65.2 del citado texto legal.

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Órgiva, 3 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

**ANEXO MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DATOS DEL INTERESADO		
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
TELÉFONO (Fijo):	TELÉFONO (Móvil):	
E-MAIL:		

DATOS DEL REPRESENTANTE		
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:

TELÉFONO (Fijo):	TELÉFONO (Móvil):
E-MAIL:	
Carácter de representación:	Acreditada mediante:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
CALLE:	CÓDIGO POSTAL:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
DATOS COMPLEMENTARIOS:	

**PRESENTA** de conformidad con el artículo 9.1.3.c) de la Ordenanza Reguladora del acceso de vehículos a locales destinados a garajes, cocheras, vados permanentes, reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

SITUACIÓN / VÍA PÚBLICA	
DATOS COMPLEMENTARIOS:	REF. CATASTRAL
VADO QUE SOLICITA PARA:	

Y hace la siguiente declaración responsable (indíquese lo que proceda):

- Soy propietario / arrendatario / usufructuario / de las fincas o locales para las que solicito el vado
- Dispongo de licencia de primera ocupación y/o utilización, de las fincas o locales para el que solicito el vado .
- Declaro que las edificaciones e instalaciones para las que se solicita el vado se encuentran en suelo urbano consolidado, son conformes con la ordenación urbanística, se encuentran terminadas y su destino es conforme a la normativa de aplicación .
- Dispongo de licencia de actividad / apertura / instalación para el ejercicio de actividades mercantiles, industriales, comerciales o de servicios, en la que se comprenda la reserva de espacio para vehículos y estar dado de alta ante Hacienda Pública para actividades correspondiente a dicho local .
- Declaro que reúno todos los requisitos de índole legal, técnica, tributaria, sanitaria, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y los exigidos en su caso por la legislación sectorial para el ejercicio de la actividad en la que se comprenda la reserva de espacio para vehículos .
- Me comprometo a presentar la documentación que en su caso me sea requerida y facilitar eventuales inspecciones.
- Conozco que el incumplimiento de lo indicado en la presente Declaración, y la inexactitud, falsedad

u omisión de carácter esencial de los datos manifestaciones o documentos aportados, determinará la imposibilidad de utilizar el vado. Y puede dar lugar a la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la presente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar .

En Órgiva a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

<input type="checkbox"/>	He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que acompaña para la realización de actuaciones administrativas
<input type="checkbox"/>	PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante / representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables
<b>PROTECCION DE DATOS:</b>	
<p><b>PROTECCIÓN DATOS:</b> Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: <b>Responsable:</b> AYUNTAMIENTO DE ORGIVA, AVDA. GONZALEZ ROBLES, 20, - 18400 ORGIVA (Granada); <b>Finalidad:</b> Recogida de datos para gestión de solicitudes y tramitación de procedimientos y actuaciones administrativas; <b>Legitimación:</b> Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad; <b>Conservación:</b> Sus datos se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales; <b>Procedencia:</b> Del Propio interesado o personas en su representación; <b>Destinatarios:</b> Los datos no se cederán a terceros salvo que sea necesario para la realización de los servicios, a las empresas Encargadas de tratamiento, a otras Administraciones Públicas y en caso de obligación legal y en ningún caso hay previsión de transferencias internacionales de datos; <b>Derechos:</b> Puede ejercer el derecho acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y a presentar una reclamación ante la AEPD. Puede consultar información adicional dirigiéndose a la Entidad.</p> <p><b>DATOS DELEGADO PROTECCION DATOS (DPO):</b> PROTECTION REPORT S. S.L.: Teléfono contacto: 958294383 / Email: <a href="mailto:dpd@protectionreport.com">dpd@protectionreport.com</a></p>	

NÚMERO 1.203

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

*Bases y convocatoria de selección de Maestro/a de Educación Infantil*

**EDICTO**

Expediente: 1283/2023

D<sup>a</sup> Patricia Carrasco Flores, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 1 de marzo de 2023, ha acordado aprobar las bases y la convocatoria para cubrir la siguiente plaza vacante en la plantilla municipal:

- Maestro/a Educación Infantil; Personal laboral; Grupo: A; Subgrupo: A2.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A continuación se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

**BASES PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA VACANTE DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**

**1.- OBJETO.**

1.1 Es objeto de las presentes bases la provisión como personal laboral fijo de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe, incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2020, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 09/12/2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 216 de fecha 21/12/2020 (rectificación de errores en BOP de Granada nº 31 de 15/02/2023), cuyas características son:

- Maestro/a Educación Infantil; Personal laboral; Grupo-Subgrupo: A2; Sistema de acceso: turno libre.

1.2. El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición libre.

1.3. Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y las bases de la presente convocatoria.

## 2.- REQUISITOS.

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del TREBEP:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Maestro/a de Educación Infantil o Grado equivalente.

2.2 Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

## 3.- INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo I) se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, o bien en el Registro General de este Ayuntamiento, en días laborales y en horario de oficina, o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA-CAP).

Asimismo las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.santafe.es](http://www.santafe.es)), y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título académico requerido.

- Los/as aspirantes presentarán igualmente junto a la instancia, Currículum vitae relacionando todos y cada uno de los méritos y servicios que acrediten a tener en cuenta en la Fase de concurso, debidamente ordenados

y numerados según el orden conforme a la base 5. Los documentos igualmente ordenados y numerados, podrán ser originales o fotocopias. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, mediante ingreso bancario la tasa por participación en procesos de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del ayuntamiento de Santa Fe: será obligatorio satisfacer el importe íntegro de la tasa por participación en procesos de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del ayuntamiento de Santa Fe, establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del Ayuntamiento de Santa Fe (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 110 de 10 de junio de 2022), cantidad que será satisfecha por los aspirantes mediante ingreso bancario en la cuenta de CaixaBank: ES06 2100 0944 6413 0004 4625, efectuado directamente o por transferencia con anterioridad a presentar la instancia.

Según la citada Ordenanza fiscal, el importe a satisfacer es de 30 euros.

Las exenciones y bonificaciones sobre la tasa, así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas, se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza fiscal, debiendo acompañarse junto con la instancia de participación.

En ningún caso el pago de la cantidad que corresponde en concepto de participación en proceso selectivo supondrá sustitución del trámite de presentación de la instancia de participación en proceso selectivo en tiempo y forma.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados/as.

La solicitud de participación en el proceso selectivo deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, que no será en ningún caso requisito subsanable.

## 4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica municipal.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miem-

bros del Tribunal de Selección. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, complementariamente, en la sede electrónica municipal.

Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación según lo establecido en el punto anterior, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

#### 5.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

5.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre. Constará, por tanto, de dos fases. La fase de concurso valdrá un 40%, y la de oposición un 60%.

##### 5.2. Fase de concurso (40%).

5.2.1. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

5.2.2. El Tribunal se reunirá con carácter previo a la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos de la fase de concurso. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso y ha de publicarse en el tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal.

##### 5.2.3. Los méritos a valorar serán los siguientes:

###### a) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente, o bien mediante nombramiento o contrato de trabajo y Fe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Puntuación: 0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

- Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de otras Administraciones Públicas, distintas de una Entidad Local, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente, o bien mediante nombramiento o contrato de trabajo y Fe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Puntuación: 0,10 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

- Por cada mes completo, o fracción superior a 15 días, de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual o similar al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (Fe de vida Laboral) y contratos de trabajo. Puntuación: 0,05 puntos por mes.

A los efectos de las presentes bases por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o nombramiento reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.2.3.a) es de 6 puntos.

###### b) Formación:

- Cursos de formación: Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos, acreditados por cualquier medio que permita su constancia, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas:

- De 15 a 39 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 40 a 69 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 70 a 99 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 100 a 199 horas de duración: 0,45 puntos.
- De 200 horas en adelante: 0,75 puntos.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 15 horas lectivas, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

- Titulaciones universitarias: se valorarán los postgrados universitarios oficiales (máster y doctorado) relacionados con la titulación universitaria necesaria para concurrir a la plaza, a razón de 1 punto por cada título.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.2.3.b) es de 3 puntos.

c) Ejercicios aprobados en oposiciones para plazas iguales o semejantes a la que se opta.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación expedida por el organismo competente:

- Por cada ejercicio aprobado a plaza igual, a razón de 0,25 puntos.

- Por cada ejercicio aprobado a plaza semejante, a razón de 0,10 puntos.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.2.3.c) es de 1 punto.

##### 5.3. Fase de oposición (60%).

5.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de capacidad y aptitud eliminatorios y obligatorios cada uno de ellos. El ejercicio teórico se efectuará en primer lugar.

5.3.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según lo establecido en la resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 13 de mayo de 2022), de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

5.3.3. El primer ejercicio (teórico) consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un cuestionario de 50 preguntas tipo test con tres res-

puestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Se consignarán además 5 preguntas de reserva, a contestar dentro del mismo periodo de tiempo. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo II de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,2 puntos; cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 0,05 puntos. Las preguntas no contestadas no penalizarán ni serán puntuadas.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, para formular sus alegaciones. La resolución de las alegaciones por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, de manera motivada.

5.3.4. El segundo ejercicio (práctico) consistirá en la realización de un supuesto práctico a determinar por el Tribunal, en un tiempo máximo de tres horas. Para la realización del supuesto práctico podrán utilizarse los materiales e instrumentos que expresamente autorice el Tribunal, publicándolo con carácter previo en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

En este ejercicio se valorará de forma global, junto a la claridad expositiva, la amplitud de conocimiento y su aplicación razonada a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal Calificador deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización del ejercicio, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

5.3.5. La fecha y lugar en la que se celebrarán los ejercicios se anunciarán en el tablón de anuncios Electrónico.

5.3.6. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

5.3.7. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

5.3.8. Una vez puntuadas las fases de concurso y de oposición, se procederá a la ponderación de los resultados, correspondiendo el 40% a la fase de concurso y el 60% a la fase de oposición, siendo la calificación global la suma de las dos.

5.3.9. El aspirante que habiendo superado la fase de oposición, hubiere obtenido la calificación global más alta será la persona propuesta para la formalización del contrato.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Cuatro Vocales
- Un Presidente suplente
- Un Secretario suplente
- Cuatro Vocales suplentes

La composición del Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, debiendo poseer éstos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e) del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio.

6.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, y cuyo régimen de retribuciones se determinará en la resolución que acuerde su designación. Así mismo, podrá contar con un colaborador administrativo, con voz y sin voto, asimilado a Vocal a los exclusivos efectos de su retribución.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

6.5. El Tribunal sólo podrá actuar válidamente con la asistencia en todo caso del Presidente, dos Vocales y el Secretario, titulares o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

6.6. - Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso,

pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

#### 7. RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, y elevará al Presidente de la Corporación propuesta de candidatos para que formalice la/s contratación/es pertinente/s, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

En caso de empate entre varios aspirantes, se resolverá de acuerdo con las siguientes reglas:

1º) A favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico de la fase de oposición. Si persiste el empate,

2º) A favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio teórico de la fase de oposición. Si persiste el empate,

3º) A favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

#### 8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1. El/los aspirante/es propuesto/s aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### 9. BOLSA.

Aquellas personas cuya puntuación no les habilite para ser propuestas por el Tribunal, formarán una Bolsa, por orden de puntuación, que podrá ser utilizada para futuras contrataciones temporales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando exista la necesidad de la cobertura temporal de un/a Maestro/a de Educación Infantil.

En caso de existir Bolsa correspondiente a la categoría de Maestro/a de Educación Infantil, se incluirán en la misma por orden de puntuación.

Los/as aspirantes incluidos/as en la Bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido. Las ofertas se ofrecerán a aquellos integrantes de la Bolsa que ocupen el puesto de mayor puntuación en la misma.

Las personas incluidas en la Bolsa deberán haber completado todos los datos personales y de contacto incluidos en el modelo de solicitud del Anexo I que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

El procedimiento a seguir para el llamamiento a los aspirantes en Bolsa:

1. Cuatro llamadas de teléfono a cualquiera de los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, en un periodo de dos días hábiles consecutivos durante la jornada laboral del Ayuntamiento.

2. Si no responde a ninguna de las cuatro llamadas se enviará email a la dirección de Correo Electrónico facilitado por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 72 horas desde el envío del e-mail. En caso de no contestación se llamará al siguiente de la lista.

3. En el caso de que la comunicación sea positiva y la/el aspirante reciba la propuesta de contratación, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a su aceptación o rechazo en el plazo de 72 horas. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo, aunque no implicará la exclusión de la Bolsa puesto que podrá ser llamado/a con posterioridad.

4. Aceptada la propuesta, se procederá conforme a las siguientes bases pero reduciéndose los plazos a la mitad.

#### 10. NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril y Ley 30/1984, de 2 de agosto y sus modificaciones posteriores, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA VACANTE DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: ..... DNI/CIF: .....

Domicilio: ..... Teléfono: ..... Localidad: .....

Provincia:

..... E-mail:

.....

#### EXPONE

1º.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección y contratación como personal laboral fijo de un Maestro/a de Educación Infantil, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº ..... de fecha .....

2º.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria.

3º.- Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia del título de .....

- Justificante de ingreso de la tasa establecida por participación en procesos de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del ayuntamiento de Santa Fe.

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar:

.....

.....

Por todo ello,

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Santa Fe, a ..... de ..... de 20 .....

Firma. ....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE.-

ANEXO II

TEMARIO:

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del procedimiento, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES:

Tema 1.- Estado social y democrático. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado de bienestar.

Tema 2.- La constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. El título preliminar de la constitución. Los principios constitucionales. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de los derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El recurso de amparo.

Tema 3.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Organización y competencias. El municipio, territorio y población. Organización Municipal.

Tema 4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras Disposiciones generales.

Tema 5.- Los Derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Admón. Local.

Tema 6.- El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 7.- El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8.- Los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 9.- Personal al servicio de las entidades locales. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11.- Los contratos administrativos: Régimen jurídico y clases. Adjudicación, ejecución y modificación de los contratos.

Tema 12.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración. Aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

Tema 13.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 1.- Legislación educativa, estatal, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias de la administración autonómica andaluza referida a la Educación Infantil.

Tema 2.- La Educación Infantil, principios generales, objetivos y características; principios pedagógicos, ordenación y ciclos.

Tema 3.- Competencias, habilidades y actitudes del educador/a en la Educación Infantil.

Tema 4.- Características generales del desarrollo del niño y niña hasta los tres años de vida. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos.

Tema 5.- El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los tres años.

Tema 6.- El juego infantil y su metodología.

Tema 7.- Los juguetes como recursos didácticos.

Tema 8.- La intervención del educador/a en el juego de los niños y niñas.

Tema 9.- El desarrollo lingüístico en los niños y niñas. Adquisición, desarrollo y dificultades del lenguaje. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral. Prevención y alteraciones.

Tema 10.- Desarrollo afectivo social en los niños y niñas. El origen del desarrollo social: el apego.

Tema 11.- Desarrollo emocional: Las emociones durante el segundo año de vida. La comprensión de la experiencia emocional.

Tema 12.- Desarrollo emocional cognitivo de 0 a 3 años. Aproximación al lenguaje escrito y lenguaje oral.

Tema 13.- La literatura infantil.

Tema 14.- El cuento. El valor educativo del cuento.

Tema 15.- La biblioteca de aula.

Tema 16.- La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal.

Tema 17.- La formación de capacidades lógico matemáticas: la integración de las matemáticas en el ciclo de 0 a 3 años.

Tema 18.- La educación musical. Fundamentación teórica de la música en los primeros años. Propuestas de actividades musicales para el ciclo de 0 a 3 años: ritmo y medida del tiempo. Cualidades del sonido. Uso de instrumentos. Canciones del folclore infantil. Formación de capacidades.

Tema 19.- La expresión plástica: características.

Tema 20.- Estrategias, recursos y actividades de la expresión plástica.

Tema 21.- El centro de educación infantil como institución socializadora. La construcción de la identidad y del conocimiento del mundo social.

Tema 22.- Descanso y sueño: necesidades y ritmos de sueño de 0 a 3 años.

Tema 23.- La higiene infantil. Principales medidas de higiene en el centro de Educación Infantil.

NÚMERO 1.204

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)***Bases y convocatoria de selección de Técnico/a Superior de Educación Infantil***EDICTO**

Expediente: 773/2023

D<sup>a</sup> Patricia Carrasco Flores, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 1 de marzo de 2023, ha acordado aprobar las bases y la convocatoria para cubrir la siguiente plaza vacante en la plantilla municipal:

- Técnico/a Superior en Educación Infantil; Personal laboral; Grupo: B.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A continuación se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

**BASES PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**

**1.- OBJETO.**

1.1 Es objeto de las presentes bases la provisión como personal laboral fijo de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe, incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2020, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 9/12/2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 216 de fecha 21/12/2020 (rectificación de errores en BOP de Granada nº 31 de 15/02/2023), cuyas características son:

- Técnico/a Superior en Educación Infantil; Personal laboral; Grupo-Subgrupo: B; Sistema de acceso: turno libre.

1.2. El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición libre.

1.3. Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen

- Tema 24.- Control de esfínteres y sus trastornos.  
 Tema 25.- Prevención de accidentes en el primer ciclo de Educación Infantil.  
 Tema 26.- Primeros auxilios en la infancia.  
 Tema 27.- Enfermedades infantiles más frecuentes.  
 Tema 28.- Intervención educativa en los primeros auxilios en la infancia  
 Tema 29.- Alimentación, nutrición y dietética infantil. Alimentación equilibrada y planificación de menús.  
 Tema 30.- Alteraciones del desarrollo y del comportamiento alimentario. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación.  
 Tema 31.- Documentos básicos de planificación de la actividad educativa en la Escuela Infantil.  
 Tema 32.- La Programación en el primer ciclo de Educación Infantil. Principios psicopedagógicos y didácticos.  
 Tema 33.- Los principios de intervención educativa y el enfoque globalizador.  
 Tema 34.- El Proyecto Educativo y el Plan Anual del Centro.  
 Tema 35.- La organización del ambiente escolar.  
 Tema 36.- Organización del espacio en la Educación Infantil.  
 Tema 37.- La organización del aula.  
 Tema 38.- Organización de tiempo en la Educación Infantil.  
 Tema 39.- Ritmos y rutinas cotidianas.  
 Tema 40.- Materiales y recursos didácticos. Selección y utilización.  
 Tema 41.- El papel del centro de primer ciclo de educación infantil en la prevención, detección, notificación e intervención ante situaciones de riesgo social. El rol del educador infantil.  
 Tema 42.- Atención a la diversidad. La integración escolar. La diferencia e igualdad de oportunidades. Maltrato infantil: tipología de los malos tratos en la infancia. Pautas ante sospecha de maltrato, protocolos de actuación.  
 Tema 43.- El periodo de adaptación de los niños y niñas en el primer ciclo de Educación Infantil. La entrada en la Escuela Infantil. La colaboración entre la familia y el centro: los padres y madres y el periodo de adaptación. El/la niño/a, el/la educador/a de referencia y la familia.  
 Tema 44.- La evaluación del proceso de Enseñanza-Aprendizaje. La evaluación en un centro de 0 a 3 años de Educación Infantil: fines y tipos. Técnicas e instrumentos. Modalidades y momentos de la Educación Infantil. Instrumentos de evaluación y técnicas de observación. Importancia de la observación.  
 Tema 45.- Objeto de la evaluación en Educación Infantil. Alumnos y docentes. Proceso de la evaluación. Fases. Información a la familia y a otros.  
 Tema 46.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo.  
 Tema 47.- Ley de Protección de datos, procedimiento y protocolos.

Santa Fe, 2 de marzo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Patricia Carrasco Flores.

Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y las bases de la presente convocatoria.

## 2.- REQUISITOS.

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del TREBEP:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente.

2.2 Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

## 3.- INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo I) se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, o bien en el Registro General de este Ayuntamiento, en días laborales y en horario de oficina, o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Asimismo las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.santafe.es](http://www.santafe.es)), y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico requerido.

- Los/as aspirantes presentarán igualmente junto a la instancia, Currículum vitae relacionando todos y cada uno de los méritos y servicios que acrediten a tener en cuenta en la Fase de concurso, debidamente ordenados y numerados según el orden conforme a la base 5. Los documentos igualmente ordenados y numerados, podrán ser originales o fotocopias. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, mediante ingreso bancario la tasa por participación en procesos de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del ayuntamiento de Santa Fe: será obligatorio satisfacer el importe íntegro de la tasa por participación en procesos de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del ayuntamiento de Santa Fe, establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del Ayuntamiento de Santa Fe (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 110 de 10 de junio de 2022), cantidad que será satisfecha por los aspirantes mediante ingreso bancario en la cuenta de CaixaBank: ES06 2100 0944 6413 0004 4625, efectuado directamente o por transferencia con anterioridad a presentar la instancia.

Según la citada Ordenanza fiscal, el importe a satisfacer es de 25 euros.

Las exenciones y bonificaciones sobre la tasa, así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas, se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza fiscal, debiendo acompañarse junto con la instancia de participación.

En ningún caso el pago de la cantidad que corresponde en concepto de participación en proceso selectivo supondrá sustitución del trámite de presentación de la instancia de participación en proceso selectivo en tiempo y forma.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados/as.

La solicitud de participación en el proceso selectivo deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, que no será en ningún caso requisito subsanable.

## 4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica municipal.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, complementariamente, en la sede electrónica municipal.

Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación según lo establecido en el punto anterior, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

#### 5.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

5.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre. Constará, por tanto, de dos fases. La fase de concurso valdrá un 40%, y la de oposición un 60%.

#### 5.2. Fase de concurso (40%).

5.2.1. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

5.2.2. El Tribunal se reunirá con carácter previo a la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos de la fase de concurso. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso y ha de publicarse en el tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal.

#### 5.2.3. Los méritos a valorar serán los siguientes:

##### a) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente, o bien mediante nombramiento o contrato de trabajo y Fe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Puntuación: 0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

- Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de otras Administraciones Públicas, distintas de una Entidad Local, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente, o bien mediante nombramiento o contrato de trabajo y Fe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Puntuación: 0,10 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

- Por cada mes completo, o fracción superior a 15 días, de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual o similar al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (Fe de vida Laboral) y contratos de trabajo. Puntuación: 0,05 puntos por mes.

A los efectos de las presentes bases por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o nombramiento reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.2.3.a) es de 6 puntos.

##### b) Formación:

- Cursos de formación: Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos, acreditados por cualquier medio que permita su constancia, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas:

- De 15 a 39 horas de duración: 0,10 puntos.

- De 40 a 69 horas de duración: 0,20 puntos.

- De 70 a 99 horas de duración: 0,25 puntos.

- De 100 a 199 horas de duración: 0,45 puntos.

- De 200 horas en adelante: 0,75 puntos.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 15 horas lectivas, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

- Titulaciones universitarias: se valorarán las titulaciones universitarias y postgrados universitarios oficiales (máster y doctorado) relacionados con la titulación necesaria para concurrir a la plaza, a razón de 1 punto por cada título.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.2.3.b) es de 3 puntos.

c) Ejercicios aprobados en oposiciones para plazas iguales o semejantes a la que se opta.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación expedida por el organismo competente:

- Por cada ejercicio aprobado a plaza igual, a razón de 0,25 puntos.

- Por cada ejercicio aprobado a plaza semejante, a razón de 0,10 puntos.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.2.3.c) es de 1 punto.

#### 5.3. Fase de oposición (60%).

5.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de capacidad y aptitud eliminatorios y obligatorios cada uno de ellos. El ejercicio teórico se efectuará en primer lugar.

5.3.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según lo establecido en la resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 13 de mayo de 2022), de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

5.3.3. El primer ejercicio (teórico) consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un cuestionario de 50 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Se consignarán además 5 preguntas de reserva, a contestar dentro del mismo periodo de tiempo. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo II de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,2 puntos; cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 0,05 puntos. Las preguntas no contestadas no penalizarán ni serán puntuadas.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, para formular sus alegaciones. La resolución de las alegaciones por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, de manera motivada.

5.3.4. El segundo ejercicio (práctico) consistirá en la realización de un supuesto práctico a determinar por el Tribunal, en un tiempo máximo de tres horas. Para la realización del supuesto práctico podrán utilizarse los materiales e instrumentos que expresamente autorice el Tribunal, publicándolo con carácter previo en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

En este ejercicio se valorará de forma global, junto a la claridad expositiva, la amplitud de conocimiento y su aplicación razonada a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal Calificador deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización del ejercicio, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

5.3.5. La fecha y lugar en la que se celebrarán los ejercicios se anunciarán en el tablón de anuncios Electrónico.

5.3.6. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

5.3.7. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

5.3.8. Una vez puntuadas las fases de concurso y de oposición, se procederá a la ponderación de los resultados, correspondiendo el 40% a la fase de concurso y el

60% a la fase de oposición, siendo la calificación global la suma de las dos.

5.3.9. El aspirante que habiendo superado la fase de oposición, hubiere obtenido la calificación global más alta será la persona propuesta para la formalización del contrato.

#### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Cuatro Vocales
- Un Presidente suplente
- Un Secretario suplente
- Cuatro Vocales suplentes

La composición del Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, debiendo poseer éstos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e) del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio.

6.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, y cuyo régimen de retribuciones se determinará en la resolución que acuerde su designación. Así mismo, podrá contar con un colaborador administrativo, con voz y sin voto, asimilado a Vocal a los exclusivos efectos de su retribución.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

6.5. El Tribunal sólo podrá actuar válidamente con la asistencia en todo caso del Presidente, dos Vocales y el Secretario, titulares o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

6.6. - Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

#### 7. RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, y elevará al Presidente de la Corporación propuesta de candidatos para que formalice la/s contratación/es pertinente/s, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

En caso de empate entre varios aspirantes, se resolverá de acuerdo con las siguientes reglas:

1º) A favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico de la fase de oposición. Si persiste el empate,

2º) A favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio teórico de la fase de oposición. Si persiste el empate,

3º) A favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

#### 8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1. El/los aspirante/es propuesto/s aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### 9. BOLSA.

Aquellas personas cuya puntuación no les habilite para ser propuestas por el Tribunal, formarán una Bolsa, por orden de puntuación, que podrá ser utilizada para futuras contrataciones temporales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando exista la necesidad de la cobertura temporal de un/a Técnico/a Superior en Educación Infantil.

Esta Bolsa sustituirá a cualquier otra anterior existente para este puesto en el Ayuntamiento de Santa Fe.

Los/as aspirantes incluidos/as en la Bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido. Las ofertas se ofrecerán a aquellos integrantes de la Bolsa que ocupen el puesto de mayor puntuación en la misma.

Las personas incluidas en la Bolsa deberán haber completado todos los datos personales y de contacto incluidos en el modelo de solicitud del Anexo I que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

El procedimiento a seguir para el llamamiento a los aspirantes en Bolsa:

1. Cuatro llamadas de teléfono a cualquiera de los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, en un periodo de dos días hábiles consecutivos durante la jornada laboral del Ayuntamiento.

2. Si no responde a ninguna de las cuatro llamadas se enviará email a la dirección de Correo Electrónico facilitado por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 72 horas desde el

envío del e-mail. En caso de no contestación se llamará al siguiente de la lista.

3. En el caso de que la comunicación sea positiva y la/el aspirante reciba la propuesta de contratación, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a su aceptación o rechazo en el plazo de 72 horas. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo, aunque no implicará la exclusión de la Bolsa puesto que podrá ser llamado/a con posterioridad.

4. Aceptada la propuesta, se procederá conforme a las siguientes bases pero reduciéndose los plazos a la mitad.

#### 10. NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril y Ley 30/1984, de 2 de agosto y sus modificaciones posteriores, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

#### SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: ..... DNI/CIF: .....

Domicilio: ..... Teléfono: ..... Localidad: .....

Provincia: ..... E-mail: .....

#### EXPONE

1º.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección y contratación como personal laboral fijo de un Técnico/a Superior en Educación Infantil, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº ..... de fecha .....

2º.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria.

3º.- Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia del título de .....

- Justificante de ingreso de la tasa establecida por participación en procesos de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del ayuntamiento de Santa Fe.

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar:

.....

.....

.....

Por todo ello, SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Santa Fe, a ..... de ..... de 20 .....

Firma. ....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE.-

## ANEXO II

### TEMARIO:

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del procedimiento, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

#### MATERIAS COMUNES:

Tema 1.- Estado social y democrático. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado de bienestar.

Tema 2.- La constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. El título preliminar de la constitución. Los principios constitucionales. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de los derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El recurso de amparo.

Tema 3.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Organización y competencias. El municipio, territorio y población. Organización Municipal.

Tema 4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras Disposiciones generales.

Tema 5.- Los Derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Admón. Local.

Tema 6.- El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 7.- El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8.- Los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 9.- Personal al servicio de las entidades locales. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11.- Los contratos administrativos: Régimen jurídico y clases. Adjudicación, ejecución y modificación de los contratos.

Tema 12.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración. Aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

Tema 13.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 1.- Legislación educativa, estatal, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias de la administración autonómica andaluza referida a la Educación Infantil.

Tema 2.- La Educación Infantil, principios generales, objetivos y características; principios pedagógicos, ordenación y ciclos.

Tema 3.- Características generales del desarrollo del niño y niña hasta los tres años de vida. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos.

Tema 4.- El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los tres años.

Tema 5.- El juego infantil y su metodología.

Tema 6.- El desarrollo lingüístico en los niños y niñas. Adquisición, desarrollo y dificultades del lenguaje. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral. Prevención y alteraciones.

Tema 7.- Desarrollo afectivo social en los niños y niñas. El origen del desarrollo social: el apego.

Tema 8.- Desarrollo emocional: Las emociones durante el segundo año de vida. La comprensión de la experiencia emocional.

Tema 9.- Desarrollo emocional cognitivo de 0 a 3 años. Aproximación al lenguaje escrito y lenguaje oral.

Tema 10.- La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal.

Tema 11.- La formación de capacidades lógico matemáticas: la integración de las matemáticas en el ciclo de 0 a 3 años.

Tema 12.- La educación musical. Fundamentación teórica de la música en los primeros años. Propuestas de actividades musicales para el ciclo de 0 a 3 años: ritmo y medida del tiempo. Cualidades del sonido. Uso de instrumentos. Canciones del folclore infantil. Formación de capacidades.

Tema 13.- El centro de educación infantil como institución socializadora. La construcción de la identidad y del conocimiento del mundo social.

Tema 14.- El papel del educador/a en la escuela infantil: Funciones. Actitud del educador/a en hábitos de alimentación, sueño, higiene y control de esfínteres.

Tema 15.- Alimentación, nutrición y dietética infantil. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Alteraciones del desarrollo y del comportamiento alimentario. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación.

Tema 16.- Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

Tema 17.- Documentos básicos de planificación de la actividad educativa en la Escuela Infantil.

Tema 18.- La Programación en el primer ciclo de Educación Infantil. Principios psicopedagógicos y didácticos.

Tema 19.- Los principios de intervención educativa y el enfoque globalizador.

Tema 20.- La organización del ambiente escolar: El espacio, los materiales y el tiempo. Ritmos y rutinas diarias.

Tema 21.- El papel del centro de primer ciclo de educación infantil en la prevención, detección, notificación e intervención ante situaciones de riesgo social. El rol del educador infantil.

Tema 22.- Atención a la diversidad. La integración escolar. La diferencia e igualdad de oportunidades. Maltrato infantil: tipología de los malos tratos en la infancia. Pautas ante sospecha de maltrato, protocolos de actuación.

Tema 23.- El periodo de adaptación de los niños y niñas en el primer ciclo de Educación Infantil. La entrada en la Escuela Infantil. La colaboración entre la familia y el centro: los padres y madres y el periodo de adaptación. El/la niño/a, el/la educador/a de referencia y la familia.

Tema 24.- La evaluación del proceso de Enseñanza-Aprendizaje. La evaluación en un centro de 0 a 3 años de Educación Infantil: fines y tipos. Técnicas e instrumentos. Modalidades y momentos de la Educación Infantil. Instrumentos de evaluación y técnicas de observación. Importancia de la observación.

Tema 25.- Objeto de la evaluación en Educación Infantil. Alumnos y docentes. Proceso de la evaluación. Fases. Información a la familia y a otros.

Tema 26.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo.

Tema 27.- Ley de Protección de datos, procedimiento y protocolos.

Santa Fe, 3 de marzo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Patricia Carrasco Flores.

NÚMERO 1.265

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

*Modificación de presupuesto de crédito extraordinario, expte. 3/05/23 CE VA*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Patricia Carrasco Flores, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito Extraordinario Expte. núm. 3/05/23 CE VA adoptado en sesión ordinaria del día 1 de marzo 2023, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la pre-

sente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

#### **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**

Expte. núm. 3/05/23 CE VA:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap. / Denominación / Euros

II / Gasto Corriente / 98.000,00 euros

Total bajas créditos: 98.000,00 euros

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap. / Denominación / Euros

II / Gasto Corriente / 40.000,00 euros

VI / Inversiones Reales / 58.000,00 euros

Total altas de créditos igual a bajas: 98.000,00 euros

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 6 de marzo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Patricia Carrasco Flores.

NÚMERO 1.266

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

*Transferencia de créditos, expte. 3/04/23 TC AI*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Patricia Carrasco Flores, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria transferencia de créditos expte. núm. 3/04/23 TC AI adoptado en sesión ordinaria del día 01 de marzo 2023, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

#### **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**

Expte. núm. 3/04/23 TC AI:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap. / Denominación / Euros

VI / Inversiones Reales / 54.000,00 euros

Total bajas créditos: 54.000,00 euros

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap. / Denominación / Euros

VI / Inversiones Reales / 54.000,00 euros

Total altas de créditos igual a bajas: 54.000,00 euros

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 6 de marzo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Patricia Carrasco Flores.

NÚMERO 1.267

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

*Modificación presupuestaria de suplemento de créditos, expte. 3/03/23 SC VA*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Patricia Carrasco Flores, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria de suplemento de créditos Expte. núm. 3/03/23 SC VA adoptado en sesión ordinaria del día 01 de marzo 2023, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

**TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**

Expte. núm. 3/03/23 SC VA:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap. / Denominación / Euros

I / Gastos de Personal / 10.051,07 euros

II / Gastos Corrientes en Bienes y Servicios / 59.377,17 euros

Total bajas créditos: 69.428,24 euros

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap. / Denominación / Euros

II / Gasto Corriente en Bienes y Servicios / 3.241,05 euros

IV / Transferencia Corrientes / 6.187,19 euros

VI / Inversiones Reales / 60.000,00 euros

Total altas de créditos igual a bajas: 69.428,24 euros

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 6 de marzo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Patricia Carrasco Flores.

NÚMERO 1.281

**AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)**

*Cuenta general del ejercicio 2022*

**EDICTO**

Formada por la Intervención municipal y dictaminada de conformidad por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 3/03/2023, se expone al público por plazo de 15 días la CUENTA GENERAL de esta

entidad local correspondiente al ejercicio económico de 2022, durante los cuales cualquier persona interesada podrá presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma:

1) Lugar: Ayuntamiento de Víznar (Registro General).

2) Horario: de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

3) Órgano ante el que se reclama: Comisión Especial de Cuentas.

Finalizado el plazo de exposición pública e informadas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se procederá a su aprobación por el pleno municipal antes del 1 de octubre y posterior rendición ante el Tribunal de Cuentas del Estado Español antes del día 1 de noviembre.

Lo que se hace público en virtud del artículo 212 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Víznar, 3 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 1.220

**AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Ampliación información anexo III de bases estabilización, BOP 242 de 21/12/2022*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia,

HACE SABER: Vista la inserción en el B.O.P. número 242 de 21 de diciembre de 2022, de las bases que han de regir la convocatoria y procesos de estabilización de plazas personal laboral, incluidas en la OEP extraordinaria de 2022 de este Ayuntamiento, en virtud de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, se ha considerado necesario hacer pública, la siguiente información relativa a las plazas incluidas en el Anexo III, sistema concurso-oposición, en cuanto a tipo de contratación y jornada, tal y como se indica a continuación:

Id. Plaza / Plazas / Denominación plaza

005446 / 1 / Monitor Turismo y Patrimonio. (Discontinuo).

005473 / 1 / Monitor Pintura Infantil. (Discontinuo. Jornada a tiempo parcial).

005447 / 1 / Monitor Metales. (Discontinuo. Jornada a tiempo parcial).

005447 / 1 / Monitor Flauta y Solfeo. (Discontinuo. Jornada a tiempo parcial).

005447 / 1 / Monitor Saxofón. (Discontinuo. Jornada a tiempo parcial).

005447 / 1 / Monitor Percusión. (Discontinuo. Jornada a tiempo parcial).

La Zubia, 3 de marzo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 1.222

**AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

Listado de admitidos y excluidos plaza Dinamizador/a funcionario interino

**EDICTO**

Dª Purificación López Quesada, alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia,

HACE SABER: Que conforme resolución por Decreto nº 2023-419, de fecha 27 de febrero de 2023, donde se aprueba el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de un/a dinamizador/a informador/a en régimen de funcionario interino (promoción social e igualdad) mediante concurso-oposición que dice lo siguiente:

Considerando la convocatoria publicada en el BOP nº 13 de 20 de enero de 2023, para la provisión en interinidad de una plaza de DINAMIZADOR/A INFORMADOR/A (PROMOCIÓN SOCIAL E IGUALDAD), grupo A, subgrupo A2, escala administración especial, mediante el sistema de concurso oposición, para el Centro de Igualdad por existencia de plaza vacante.

Expirado el plazo de presentación de instancias donde solicitan los aspirantes la admisión a las pruebas de selección de personal para la provisión en interinidad de una plaza de DINAMIZADOR/A INFORMADOR/A (PROMOCIÓN SOCIAL E IGUALDAD), grupo A, subgrupo A2, escala administración especial, mediante el sistema de concurso oposición.

PRIMERO: Aprobar el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, para selección con carácter de urgencia de un/a dinamizador/a informador/a en régimen de funcionario/a interino/a (promoción social e igualdad) del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia, que queda como sigue:

**LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA SELECCIÓN CON CARÁCTER DE URGENCIA DE UN/A DINAMIZADOR/A INFORMADOR/A EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO (PROMOCIÓN SOCIAL E IGUALDAD)**

**ADMITIDOS/AS:**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
MORALES CASTRO, ROCÍO	xxx9480xx
CIRUJANO DE LA FUENTE, JAVIER	xxx9166xx
GALLARDO GARCÍA, BEATRIZ	xxx8570xx
GÁMIZ RUIZ, IGNACIO	xxx9268xx
MONTORO POLO, LIDIA	xxx9404xx

**EXCLUIDOS/AS:**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CAUSA EXCLUSIÓN</u>
HERNÁNDEZ MARÍN, Mª ÁNGELES	xxx2036xx	1
CALVENTE ARNALDOS, FÁTIMA	xxx6181xx	2
LAPRIDA MOLINA, ÁNGELA	xxx7836xx	1
LIZANCOS ORTEGA, Mª ELENA	xxx4756xx	1

- (1) No acredita un año de experiencia profesional.
- (2) No acredita estar en posesión de la titulación exigida.

SEGUNDO: Conceder un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de lo decretado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios en sede electrónica del Ayuntamiento de La Zubia, a los efectos de que las personas interesadas puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que puedan producirse.

TERCERO: Publicar lo resuelto mediante resolución de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en tablón de anuncios en sede electrónica del Ayuntamiento de La Zubia.

La Zubia, 3 de marzo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 1.286

**MANCOMUNIDAD RIBERA BAJA DEL GENIL**

Aprobación del presupuesto 2023

**EDICTO**

D. Fernando Delgado Ayén, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Ribera Baja del Genil (Granada),

HAGO SABER: Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CAPÍTULOS. PRESUPUESTO DE INGRESOS / Inicial

- 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos / 22.000,00
- 4. Transferencias corrientes / 1.571.800,00
- 7. Transferencias de capital / 254.100,00
- TOTAL PREVISIONES DE INGRESOS: 1.847.900,00

CAPÍTULOS. PRESUPUESTO DE GASTOS / Inicial

- 1. Gastos de personal / 245.500,00
- 2. Gastos corrientes en bienes y servicios / 1.318.200,00
- 3. Gastos financieros / 600,00
- 4. Transferencias corrientes / 19.500,00
- 6. Inversiones reales / 264.100,00
- TOTAL PREVISIONES DE GASTOS: 1.847.900,00

**ANEXO DE PERSONAL POR TIPO Y PROGRAMA DE GASTO**

**FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

PLAZAS / Nº / GRUPO / NIVEL

Secretario Interventor / 1 / A/B / 26

PERSONAL FUNCIONARIO En proceso de estabilización

PLAZAS / Nº

Auxiliar Administrativo C2 / 1

**PERSONAL LABORAL FIJO****PLAZAS / Nº**

A2 Directora Centro ocupacional / 1

PERSONAL LABORAL TEMPORAL (Indefinido no fijo sin resolución judicial) En proceso de estabilización

**PLAZAS / Nº**

A2 Educador/a Centro Ocupacional / 3

C1 Adjunto Formación Discapacitados / 1

C2 Conductor Autobús / 1

PERSONAL LABORAL TEMPORAL TP En proceso de estabilización

**PLAZAS / Nº**

AP Limpiador/a / 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazas que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Huétor Tájjar, 3 de marzo de 2023.-El Presidente, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 1.287

**CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA**

*Selección Docente impartición del Curso Inglés Gestión Comercial FPE*

**EDICTO**

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha 6 de marzo de 2023 y por Decreto de la Presidencia del Consorcio, han sido aprobadas las Bases que han de regir el proceso selectivo de UNA plaza de MONITOR/A como FUNCIONARIO/A INTERINO/A para la impartición de la especialidad formativa de Inglés Gestión Comercial, a tenor de lo dispuesto en el art. 10.1.C del Texto Refundido del EBEP, vinculadas a la resolución definitiva de 2 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se concede la subvención en la modalidad de Formación de Oferta Dirigida a Personas Trabajadoras Desempleadas.

“BASES QUE HAN DE REGIR EL NOMBRAMIENTO DE MONITOR/A PARA LA IMPARTICIÓN DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA INGLÉS: GESTIÓN COMERCIAL QUE SE VA A IMPARTIR EN EL MUNICIPIO DE PELIGROS A TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ART. 10.1.C DEL TEXTO REFUNDIDO DEL EBEP, VINCULADAS A LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 2 DE DICIEMBRE DE 2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS.

**PRIMERA.- Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de 1 plaza de monitor/a como funcionario interino para la impartición de la especialidad formativa de Inglés Gestión Comercial mediante concurso de valoración de méritos y entrevista curricular de conocimientos.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con publicidad en el BOP, en la página Web del Consorcio Vega Sierra Elvira y en el tablón de anuncios del mismo

Este Programa está financiado al 100% por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

**SEGUNDA.- Características de la plaza.**

Las plazas convocadas tendrán la categoría C1 según lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre (en adelante TREBEP)

**Número de Plazas:**

- 1 Plaza de monitor/a para la impartición de la especialidad Inglés: Gestión Comercial

**TERCERA.- Legislación aplicable**

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las siguientes disposiciones legales.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y demás legislación aplicable.

- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas

- Bases de la presente convocatoria.

**CUARTA.- Requisitos.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

- Titulación Exigida: VER ANEXO III

f) Posesión del carnet de conducir B.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

h) Justificante de pago de la tasa por derecho de examen cuyo abono será requisito para poder participar en el proceso selectivo, de conformidad con las Ordenanzas Fiscales vigentes en esta Entidad a fecha de inicio de presentación de la solicitud.

**QUINTA.- Solicitudes de admisión y justificación de los méritos alegados.**

a) Las instancias solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de esta convocatoria.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra y se presentarán en el Registro General del mismo en horas de oficina o en la Sede electrónica de este Consorcio <https://sedevegasierraelvira.dipgra.es>, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Consorcio y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará por correo electrónico ([info@consvega.com](mailto:info@consvega.com)) de este Consorcio dentro del plazo de admisión de solicitudes,

adjuntando como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedará excluida del procedimiento.

c) La acreditación de los méritos alegados se hará junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas mediante la auto baremación de méritos conforme al Anexo II al que se adjuntará fotocopia de los documentos enumerados, en la que aparezca "es copia fiel del original" y alegados que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos además del Anexo I Solicitud, y el Anexo II Auto baremación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

**SEXTA.- Derechos de Examen**

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 40 euros según se establece en la Ordenanza aprobada por Asamblea de 21 de marzo de 2021 en la cuenta: ES97-2100-4134-7113-0030-5482 de CaixaBank, indicando "Pruebas selectivas acceso a una plaza de monitor/a de la especialidad Ingles: Gestión comercial

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen. Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos.

**SÉPTIMA.- Lista de aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con los motivos por los que se excluyen. Dicha resolución, se publicará en tablón de anuncios de Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: [www.consvega.com](http://www.consvega.com).

Trascurrido el plazo de alegaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Presidente por la que aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la designación nominativa del Tribunal, lugar y fecha de la fase de entrevista curricular, que se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: [www.consvega.com](http://www.consvega.com).

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y página web de este Consorcio, contra la lista definitiva de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

**OCTAVA.- Tribunal calificador.**

Según se establece en el artículo 60 del EBEP el Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a o persona suplente

Secretario/a o persona suplente

3 Vocales o personas suplentes

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

**NOVENA.- Sistema de selección**

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1.- Concurso 70 puntos

2.- Entrevista curricular 30 puntos

## 1.- FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 70 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

2.A.- Formación: máximo 25 puntos.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la Docencia, Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad, y todos aquellos que tengan relación directa con los contenidos del programa formativo y con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, debiendo estar debidamente acreditados, a juicio del Tribunal y, con arreglo a 0,40 puntos por cada 30 horas de duración del curso.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 30 horas.

2.B.- Experiencia: máximo de 45 puntos.

Se valorará la ocupación en el puesto como monitor/a en la especialidad o experiencia en la ocupación a la que se opte, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral, mediante la presentación de los contratos y/o certificado de funciones realizadas en el puesto.

- 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Públicas

- 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Privadas

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

2.C Entrevista curricular de conocimientos de las tareas a desarrollar

La puntuación máxima será de 30 puntos

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que la Comisión de Selección interrogará al/la aspirante sobre cuestiones relacionadas con la plaza, recabándose formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria a juicio del Tribunal para la comprobación de los méritos alegados en el curriculum. Duración Aproximada 15 minutos.

Se evaluará:

Claridad expositiva,

Estructuración y organización del o la candidata/a.

Disponibilidad y motivación

**DÉCIMA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.**

El Tribunal determinará, y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de ha-

cer a los aspirantes, por medio del tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y en su página web, [www.consvega.com](http://www.consvega.com).

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del /los candidatos para su contratación, ordenada por orden de prelación del personal junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal de Selección deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) con validez hasta la finalización del proyecto, donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

DUODÉCIMA.- Vinculación resolución Definitiva

La Contratación está vinculada a la resolución Definitiva de 12 de diciembre de 2022 de la resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo con expediente 98/2022/J0103.

DECIMOTERCERA.- Validación del Perfil del monitor

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, la entidad remitirá la propuesta del candidato/a seleccionado/a para el puesto objeto de la convocatoria de selección junto con su curriculum acreditado, para que, por parte del Delegación Territorial de Empleo, Formación, y Trabajo Autónomo, se conceda el visto bueno y validación de la persona seleccionada. Una vez validado, la Entidad procederá a tramitar el alta laboral en los términos establecidos en la propuesta de contratación, no generando ningún derecho hasta tanto la validación de la Delegación de Empleo sea efectiva, pudiéndose en ese caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

Atarfe, 7 de marzo de 2023.-El Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: Leandro Martín López.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE ADMISIÓN

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: Plaza de MONITOR/A del programa de FPE 2022 de Inglés Gestión Comercial del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira  
CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

MONITOR/A DE (indicar especialidad a la que opta)

##### DATOS PERSONALES:

Apellidos: ..... Nombre: ..... DNI: .....

Fecha de nacimiento: ..... Nacionalidad: .....

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel): .....

Población: ..... Provincia: ..... C.P: .....

Teléfono de contacto: .....

Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

##### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI

- Carnet conducir
- Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud
- Fe de Vida laboral.
- Curriculum vitae
- Fotocopia de las titulaciones y cursos que se aporten.
- Fotocopia de contratos laborales /Certificado de empresas
- Anexo II Anexo de Auto baremación.
- Justificante de pago de tasas por derecho de examen.

Indicar en todas las Fotocopias "es copia Fiel del Original"

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este CONSORCIO los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 2023

Fdo.: .....

#### ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

Plaza de MONITOR/A del programa de FPE 2022 de Inglés Gestión Comercial del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira

MONITOR/A DE (indicar especialidad a la que opta)

##### DATOS PERSONALES

NOMBRE: ..... APELLIDOS: ..... DNI: .....

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Experiencia Profesional máximo 45 puntos  
a.1) 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor en la Especialidad o experiencia en la ocupación a la que se opte en Entidades Públicas  
Contrato/nombramiento / Entidad/duración / Puntos  
..... / ..... / .....

Total a.1: .....

a.2) 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor en la Especialidad o experiencia en la ocupación en Entidades Privadas.

Contrato / Entidad/duración / Puntos

Total a.2: ..... / ..... / .....

Total A: .....

B) Méritos formativos máximo 25 puntos

B) Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres directamente relacionados con las materias indicadas en la Base 9 novena Apartado 2.A FORMACIÓN, en base al siguiente baremo:

Por la participación como asistente, 0,40, por cada 30 horas de duración.

Curso/seminario, jornada. Entidad ..... Duración Puntos .....

Total B) .....

C) TOTAL MÉRITOS (A+B):" " .....

### ANEXO III

REQUISITOS DE TITULACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDO SEGÚN AL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD AL QUE OPTA.

Acreditación requerida

Cumplir como mínimo alguno de los siguientes requisitos:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes

- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes

Experiencia profesional mínima requerida

- Cuando se cuenta con titulación universitaria financiera o comercial deberá acreditarse un año de experiencia en actividades relacionadas con la especialidad formativa.

- Cuando la titulación universitaria no es financiera o comercial deberá acreditarse experiencia profesional de dos años en actividades relacionadas con la especialidad formativa o experiencia docente en acciones formativas financieras o comerciales en idioma inglés de dos años.

Competencia docente

Se requiere una acreditación de experiencia docente contrastada de al menos 300 horas en las áreas de Finanzas o Comercio, o estar en posesión de alguna acreditación oficial que le habilite para la impartición docente, o estar en posesión del Certificado de profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo.

Otros Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística en inglés de nivel C1 o C2 cuando no se cuenta con Titulación oficial universitaria cursada en lengua inglesa homologada."

NÚMERO 1.289

## CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

*Selección de docentes de impartición del Certificado de Profesionalidad FPE*

### EDICTO

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha 6 de marzo de 2023 y por Decreto de la Presidencia del Consorcio, han sido aprobadas las Bases que han de regir el proceso selectivo de UNA plaza de MONITOR/A como FUNCIONARIO/A INTERINO/A para la impartición del Certificado de profesionalidad DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIO-

NAL PARA EL EMPLEO (SSCE0110), a tenor de lo dispuesto en el art. 10.1.C del Texto Refundido del EBEP, vinculadas a la resolución definitiva de 2 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se concede la subvención en la modalidad de Formación de Oferta Dirigida a Personas Trabajadoras Desempleadas.

"BASES QUE HAN DE REGIR EL NOMBRAMIENTO DE MONITOR/A PARA LA IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (SSCE0110) QUE SE VA A IMPARTIR EN MARACENA Y PELIGROS AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 10 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TREBEP, VINCULADA A LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE 2 DE DICIEMBRE DE 2022.

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la selección de 1 plaza de monitor/a como funcionario interino para la impartición del Certificado de profesionalidad DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (SSCE0110) mediante concurso de valoración de méritos y entrevista curricular de conocimientos.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con publicidad en el BOP, en la página Web del Consorcio Vega Sierra Elvira y en el tablón de anuncios del mismo

Este Programa está financiado al 100% por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA.- Características de la plaza.

Las plazas convocadas tendrán la categoría C1 según lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre (en adelante TREBEP)

Número de Plazas:

- 1 Plaza de monitor/a para la impartición de Certificado de profesionalidad de DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

TERCERA.- Legislación aplicable

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las siguientes disposiciones legales.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y demás legislación aplicable.

- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas

- Bases de la presente convocatoria.

#### CUARTA.- Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

- Titulación Exigida: VER ANEXO III

f) Posesión del carnet de conducir B.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

h) Justificante de pago de la tasa por derecho de examen cuyo abono será requisito para poder participar en el proceso selectivo, de conformidad con las Ordenanzas Fiscales vigentes en esta Entidad a fecha de inicio de presentación de la solicitud.

QUINTA.- Solicitudes de admisión y justificación de los méritos alegados.

a) Las instancias solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de esta convocatoria.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra y se presentarán en el Registro General del mismo en horas de oficina o en la Sede electrónica de este Consorcio <https://sedevegasierraelvira.dipgra.es>, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Consorcio y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicara por correo electrónico ([info@consvega.com](mailto:info@consvega.com)) de este Consorcio dentro del plazo de admisión de solicitudes, adjuntando como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedara excluida del procedimiento.

c) La acreditación de los méritos alegados se hará junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas mediante la auto baremación de méritos conforme al Anexo II al que se adjuntará fotocopia de los documentos enumerados, en la que aparezca "es copia fiel del original" y alegados que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos además del Anexo I Solicitud, y el Anexo II Auto baremación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

#### SEXTA.- Derechos de Examen

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 40 euros según se establece en la Ordenanza aprobada por Asamblea de 21 de marzo de 2021 en la cuenta: ES97-2100-4134-7113-0030-5482 de CaixaBank, indicando "Pruebas selectivas acceso a una plaza de monitor/a de la especialidad Ingles: Gestión comercial

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen. Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos.

#### SÉPTIMA.- Lista de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de ad-

mitidos y excluidos con los motivos por los que se excluyen. Dicha resolución, se publicará en tablón de anuncios de Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: [www.consvega.com](http://www.consvega.com).

Trascurrido el plazo de alegaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Presidente por la que aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la designación nominativa del Tribunal, lugar y fecha de la fase de entrevista curricular, que se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: [www.consvega.com](http://www.consvega.com).

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y pagina web de este Consorcio, contra la lista definitiva de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### OCTAVA.- Tribunal calificador.

Según se establece en el artículo 60 del EBEP el Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a o persona suplente

Secretario/a o persona suplente

3 Vocales o personas suplentes

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la

tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

#### NOVENA.- Sistema de selección

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1.- Concurso 70 puntos

2.- Entrevista curricular 30 puntos

##### 1.- FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 70 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

2.A.- Formación: máximo 25 puntos.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la Docencia, Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad, y todos aquellos que tengan relación directa con los contenidos del programa formativo y con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, debiendo estar debidamente acreditados, a juicio del Tribunal y, con arreglo a 0,40 puntos por cada 30 horas de duración del curso.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 30 horas.

2.B.- Experiencia: máximo de 45 puntos.

Se valorará la ocupación en el puesto como monitor/a en la especialidad o experiencia en la ocupación a la que se opte, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral, mediante la presentación de los contratos y/o certificado de funciones realizadas en el puesto.

- 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Públicas

- 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Privadas

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

2.C Entrevista curricular de conocimientos de las tareas a desarrollar

La puntuación máxima será de 30 puntos

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que la Comisión de Selección interpelará al/la aspirante sobre cuestiones relacionadas con la plaza, recabándose formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria a juicio del Tribunal para la comprobación de los méritos alegados en el curriculum. Duración Aproximada 15 minutos.

Se evaluará:

- Claridad expositiva,
- Estructuración y organización del o la candidata/a.
- Disponibilidad y motivación

DECIMA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Tribunal determinará, y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, por medio del tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y en su página web, [www.consvega.com](http://www.consvega.com).

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del /los candidatos para su contratación, ordenada por orden de prelación del personal junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal de Selección deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) con validez hasta la finalización del proyecto, donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

DUODÉCIMA.- Vinculación resolución Definitiva

La Contratación está vinculada a la resolución Definitiva de 12 de diciembre de 2022 de la resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo con expediente 98/2022/J0103

DECIMOTERCERA.-Validación del Perfil del monitor

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, la entidad remitirá la propuesta del candidato/a seleccionado/a para el puesto objeto de la convocatoria de selección junto con su curriculum acreditado, para que, por parte del Delegación Territorial de Empleo, Formación, y Trabajo Autónomo, se conceda el visto bueno y validación de la persona seleccionada. Una vez validado, la Entidad procederá a tramitar el alta laboral en los términos establecidos en la propuesta de contratación, no generando ningún derecho hasta tanto la validación de la Delegación de Empleo sea efectiva, pudiéndose en ese caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

Atarfe, 7 de marzo de 2023.-El Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: Leandro Martín López.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE ADMISIÓN

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: Plaza de MONITOR/A del programa de FPE 2022 para impartir el Certificado de profesionalidad de DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

CONVOCATORIA del BOP (Fecha): .....

MONITOR/A DE (indicar especialidad a la que opta)

#### DATOS PERSONALES:

Apellidos: ..... Nombre: ..... DNI: .....

Fecha de nacimiento: ..... Nacionalidad: .....

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel): .....

Población: ..... Provincia: ..... C.P.: .....

Teléfono de contacto: .....

Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI
  - Carnet conducir
  - Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud
  - Fe de Vida laboral.
  - Curriculum vitae
  - Fotocopia de las titulaciones y cursos que se aporten.
  - Fotocopia de contratos laborales /Certificado de empresas
  - Anexo II Anexo de Auto baremación.
  - Justificante de pago de tasas por derecho de examen.
- Indicar en todas las Fotocopias "es copia Fiel del Original"

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este CONSORCIO los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 2023

Fdo.: .....

## ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

Plaza de MONITOR/A del programa de FPE 2022 para impartir el Certificado de profesionalidad de DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

MONITOR/A DE (indicar especialidad a la que opta)

#### DATOS PERSONALES

NOMBRE: ..... APELLIDOS: ..... DNI: .....

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Experiencia Profesional máximo 45 puntos  
 a.1) 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor en la Especialidad o experiencia en la ocupación a la que se opte en Entidades Públicas  
Contrato/nombramiento / Entidad/duración / Puntos  
 ..... / ..... / .....

Total a.1: .....

a.2) 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor en la Especialidad o experiencia en la ocupación en Entidades Privadas.

Contrato / Entidad/duración / Puntos

Total a.2: ..... / ..... / .....

Total A: .....

B) Méritos formativos máximo 25 puntos

B) Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres directamente relacionados con las materias indicadas en la Base novena Apartado 2.A FORMACIÓN, en base al siguiente baremo:

Por la participación como asistente, 0,40, por cada 30 horas de duración.

Curso/seminario, jornada. Entidad ..... Duración Puntos .....

Total B) .....

C) TOTAL MÉRITOS (A+B): " " .....

### ANEXO III

REQUISITOS DE TITULACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDO SEGÚN AL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD AL QUE OPTA.

MF1442\_3: Programación didáctica de acciones formativas para el empleo

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

- Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia 1 año

MF1443\_3:

Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el empleo

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

- Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes

Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia 1 año

MF1444\_3:

Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

- Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes

Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia 1 año

MF1445\_3:

Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en formación profesional para el empleo.

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

- Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes

Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia 1 año

MF1446\_3:

Orientación laboral y promoción de la calidad en la formación profesional para el empleo

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

- Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia 1 año

Artículo 13.1 del RD 34/2008, de 18 de enero.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo." ■